

Sobre Madera  
Cristobella =  
Libro d' Ajunt  
(1735-1751)  
f. 43-81  
Cuents 3-4

Vilardocanes, Miguel Juanes, Sindico, asistiendo por  
el Sr. Fr. Román Mole, Of. de la Hermandad de Culla  
los quales asijuntos en ayuntamiento en nombre del  
comun de los herbajes, resolvieron que respeto del Pleyto  
de la Madera, se de parte a la villa de Cristobella, si  
quiere passax por lo dispuesto en las sentencias ar-  
bitrales, y otra sentencia Real, que ay sobre Ma-  
deras haciendo concordia de lo que se conviniere en  
tre la dhera, y la villa de Cristobella, y quando no  
conengan se diga el Pleyto sacando copia de dhas  
sentencias, hasta llegar a definitiva; resolviéndose  
esta materia sobre este punto dentro el mes de Julio.  
En continuacion del dicho Ayuntamiento resolvieron que el Pley-  
to de Augustin Talca se diga hasta sentencia, y en el  
Memorial por este efecto se le diga no ha lugar say  
pretensiones.

En seguida del dicho Ayuntamiento determinaron que  
si alguna de las villas y lug. de la dhera, de Culla pag.  
sa a la dhera tierra de Comuna, si donde passax y Ma-  
gadas, y arbores de Abrenaderos, que lo que se saca  
de la tierra vendida, sea del comun de los herba-  
jes, y si se vendiere tierra de la Comuna extra  
de los passos etc., lo que se sacare sea de la villa  
que lo vendiere, bien entendido que no se po-  
dra vender ningún genero de tierra que no sea  
peseñando el umbrax dos Paraderos de la villa  
donde se vendiere la tierra, y otros dos Paraderos  
de la villa mas inmediata, y estos quatro conju-  
namente sean si se va convenientemente el vendax dicho  
tierra, y dando resolución para ello, la puedan  
vender, y no de otra forma.

En continuacion de dicho Ayuntamiento resolvieron



que se limpie el paso de Mercaderes y a las cuentas se  
pague el Costo.

En la Sala de Ayuntamiento de la villa de ~~la~~ Alzavara  
los 10. dias, del mes de setiembre, del Año M<sup>o</sup> de Setecien-  
ta y siete. se juntaron los ~~seis~~ <sup>seis</sup> Indicos de  
la Tenencia de Culla, para fin de pagar las cuentas  
de la comuna, y concurren los siguientes por  
Alzavara Pedro ~~Aguiar~~ <sup>Aguiar</sup> ~~de~~ <sup>de</sup> ~~Alde~~ <sup>de</sup> Juan ~~Aguiar~~ <sup>Aguiar</sup> y  
Christoval ~~de~~ <sup>de</sup> ~~Regidor~~ <sup>Regidor</sup>, y Juan ~~Expineno~~ <sup>Expineno</sup> In-  
dico, por Culla Joseph ~~Bales~~ <sup>Bales</sup> de Pedro ~~Regidor~~ <sup>Regidor</sup>, y Jo-  
seph ~~de~~ <sup>de</sup> ~~Indico~~ <sup>Indico</sup>, por Benagal Vicente ~~de~~ <sup>de</sup> ~~Benagal~~ <sup>Benagal</sup>  
Cauda ~~de~~ <sup>de</sup> ~~Regidor~~ <sup>Regidor</sup>, y Thomas ~~de~~ <sup>de</sup> ~~Indico~~ <sup>Indico</sup>, por Vistaba-  
la Antonio ~~de~~ <sup>de</sup> ~~Regidor~~ <sup>Regidor</sup>, y Ambrosio ~~de~~ <sup>de</sup> ~~Indico~~ <sup>Indico</sup>,  
por Benafisa Ignacio ~~de~~ <sup>de</sup> ~~Indico~~ <sup>Indico</sup>, por  
la Torre de Bessa Gabriel ~~de~~ <sup>de</sup> ~~Indico~~ <sup>Indico</sup>, y por  
Vistadecanes Miguel ~~de~~ <sup>de</sup> ~~Regidor~~ <sup>Regidor</sup>, en presencia  
de Thomas ~~de~~ <sup>de</sup> ~~Indico~~ <sup>Indico</sup> de la Tenencia de Culla, y ten-  
do asi puesto en atencion que en la villa de Bena-  
gal al bajar se ha hecho de orden de la Comuna un  
barrido de piedra labrada, y no se puede limpiar por  
los 3d que se acostumbra dar de limpiarle, de comun  
acuerdo de todos los votos se resolvieron que en adelante  
se leayan de limpiar tres veces, dando 6d de limpiarle.  
Y en la misma conformidad, y por lo costoso que es de lim-  
piar el Alveador del Canal de la villa de Alzavara  
dieron el mismo salario de 6d, y que leayan de limpiar  
tambien tres veces.  
Y en continuation de dicho Ayuntamiento de comun acuerdo se  
gazon las Albellotas para estas cuentas a 3d por berrillo.  
En la villa de dicho Ayuntamiento se aprobacion que sobre el  
Plyto de la Madre. La villa de Vistabella se desahora por  
todas las cosas de seto. a si se figurá dicho Plyto, me  
si se firmare con promissa.



En dicha Villa de Figueras, a 17 de Feb. 1737. los señores  
Mag<sup>os</sup> Síndicos sobredichos resolvieron que se paja  
una pica al peso Nuevo de Manag, y a la cuen-  
ta del Año que viene se lleve en Figueras.

En continuación de dho Ayuntamiento. Resolvi-  
eron q de oyer adelante en los libros de los her-  
edades se continuen los ganos con expre-  
sion de cada especie, en pena de 30<sup>rs</sup>

En seguida de dho Ayuntamiento. Determinaron  
se paja la venta del Agua que sobra del Ace-  
vador del Puerto a Ambrosio Garcia, y se haga  
venta la que sobra de dho Agua en dho  
Pueblo, y por dho Agua no se paja que se entre-  
garon al Regt<sup>o</sup> de Culla para ponerla en  
el libro del heredo del Año que viene.

En continuación de dho Ayuntamiento. Resol-  
vieron q por q<sup>to</sup> y algunas particularidades  
que pretenden q se paja en la villa  
de Figueras de esta Villa muy inmediatamente  
destruyendo las cosas de esta Villa sin paja  
justificada.

En la Villa de Culla, a los 18. días de Mayo de  
Octubre, del Año 1737. se juntaron en la Villa  
de Figueras dho Ayuntamiento, para hacer ayuntamiento  
concurrieron los señores de Figueras Joseph Belles  
de Gregorio Alde, Joseph Belles de Pedro Regt<sup>o</sup>  
y Joseph Porcay Síndico, por Benavent Thomas Gu-  
xales Síndico, por Cristobal Ambrosio Muxarax  
Síndico, por Figueras Juan Capimeno Síndico  
por Benafigay Jonacio Rovira Síndico, por la



En la villa de Culla a los 23 dias del mes de Diciembre  
 del año 1787 se juntaron en Ayuntamiento en la  
 Sala de dicha villa para tener junta y concurren-  
 cion los señores por Culla Joseph Belleguero R<sup>e</sup>  
 Mat. Joseph Dorcas Sindico, por Benavent  
 Thomas Morales Sindico, por Cistabella Ambrosio  
 Monferrer Sindico, por Alcaniz Juan  
 Capimena Sindico, por Benafic Juanaco Ro-  
 vira Sindico, por la Torre Gabriel Barredo  
 Sindico, y por Urdaxdecanes Miguel Yanes  
 Regidor, asistiendo Joseph Belleguero R<sup>e</sup>  
 Mat. de Culla y Thomas Molez Regido de la finca  
 los quales asistiendo en Ayuntamiento en nombre  
 del Comun de los herabajes de que se ha de  
 do lugar el Sindico de Cistabella, por haber de  
 habia de materias contra dicha villa, y se acordó  
 non q se sig<sup>a</sup> el Pleito de la medera hasta  
 sentençia, y q se consulte al Procurador y se entan-  
 cia al Abogado Real y demas papeles sobre esta  
 materia, y q el Sindico de la villa de Culla con-  
 sultax al Consejo Abogado de la Comenda tiene  
 en Carta. y q se informe del Regido de la Comenda si el  
 Dho Pleito las cosas del sepaguan del Comun de los her-  
 abajes, o por Cistabella.

Sobre Medera  
 y Cistabella.



45

En la Villa de Culla, a los 27 dia del mes de Enero de  
 1738. se juntaron en Ayuntamiento en la dicha  
 Villa para tener ayuntamiento y concurrencia los señores por  
 Culla Joseph Bettes de Pedro de Mar y Joseph Berca  
 Indico, por Benayal Vicente Bertran Indico, por  
 Tabella Joseph Thomas Bertran, por Argante Pedro  
 Espinoza Indico, por Benayal y Argante Francisco Indico, por  
 La Torre de Besora Gabriel Bertran Indico, y por  
 Vila de Canes Miguel Yuste Indico, asy mismo Indico  
 Juanes de la Torre de Culla y Thomas Moleto no  
 de la Honra, los quales ayuntamiento en Ayuntamiento  
 en nombre de la Comunidad de los herosijos de que se ha  
 acordado lugar el Regido de Tabella por Juanes de  
 Tabella de Indico contra dicha Villa, y asy mismo  
 que el Indico de la Comunidad con el Abogado  
 de esta Real Audiencia de la Nueva y Antigua de  
 Vizcaya, y Real y legajo el numero de 300 Abogado.  
 En continuacion de dicho Ayuntamiento se acordaron las  
 Villas de Culla Benayal, Argante, Benayal  
 La Torre, y Vila de Canes, y se acuerda la 300 de  
 la Comunidad de la Villa de Culla a cargo de Juanes de  
 nos la Villa de Tabella, que no conviene se  
 cargue mas que lo posible, y por tanto el  
 dicho Regido en nombre de dicha Villa de Culla  
 Tabella.

Daba a poderes  
 de Tabella.

En la Villa de Culla, a los 10 dia del mes de Febrero de  
 1738. se juntaron en Ayuntamiento en la Villa de Culla  
 para tener ayuntamiento y concurrencia los señores por  
 Culla Joseph Bettes de Pedro de Mar y Joseph Berca  
 Indico, por Benayal Joseph Bertran de Besora Indico,  
 Indico, por Tabella Ambrosio Monferrer Indico, por  
 Argante Ambrosio Monferrer Indico, por Benayal  
 Pasqual Novisa Indico, por La Torre de Besora Vi-  
 cento Colomex Indico, y por Vila de Canes Joseph Gotch  
 asy mismo Indico de Excmo. D. de Culla, y



Sobre haber  
a v. tabella =

Thomas Molez <sup>de</sup> de la Tinensa. Los quales <sup>se</sup> <sup>un</sup> <sup>en</sup> <sup>el</sup> <sup>nombre</sup> <sup>del</sup> <sup>Comun</sup> <sup>de</sup> <sup>el</sup> <sup>herbaje</sup>  
despues de haver dado lugar el Sindico de v. tabella  
por haver de hablar de materia contradicha Villa  
Resolucion que se siga el Pleyto de la modesta y que  
se <sup>pon</sup> <sup>en</sup> <sup>las</sup> <sup>sentencias</sup> <sup>Reales</sup> <sup>y</sup> <sup>Arbitrales</sup> <sup>en</sup> <sup>el</sup>  
Tribunal del Sr. Matheo, confor mandado con el parecer  
del Sr. Albert de Espasa sobre esta materia. Yobre  
las costas de este Pleyto Resolviéron que siguiendo el parecer  
del Sr. Montañes que se cargue a los Paradores, y no a los  
Cajeros de cada Villa, y por tanto el Sindico de v. tabella,  
y contra pleyto al Sindico de la setena.

En la casa del ayuntamiento de la villa de Culla a los quince di-  
as de el mes de setiembre del año 1784 Duntos señores sindi-  
cos de la Obisensa de Culla pagaron las cuentas de los arba-  
jes en el corriente año y concurren Gregorio de Albert Ni-  
cal de 80 dinario, Bartolome Barrada, y Diego Balles de xornal de  
regidores, y Diego Porcar Sindico de esta villa de Culla, Por Bar-  
na al Bayne Paries regidor y Christoval Fran Sindico, Por v. tabe-  
lla Luis Balco regidor y Ambrosio Monferrer Sindico, Por Adaneta  
Miguel Suna regidor, y Ambrosio Cicip Sindico. Por Baranaga  
Carlos Monferrer Sindico, Por la Torre de Beora Vicente  
Colomer Sindico, y por v. l. de canal Bartholome Cicip. regi-  
dor viiendo asi duntos resolviéron que para el libro del arcaje  
retasen las al bellotas a 266

Despues de esto resolviéron que el rigo de la epinarras se ponga  
en el libro del arbaje a través de el Alcalde y que el regidor le  
venda y se sacere mas en el año que viene, y ponga en recibo  
lo que importare de mas en el libro del arbaje de Culla.

Y asi mesmo determinaron que por quanto las islas que sacaron  
de deposito y tenia a cargo de volver las al deposito Juan de Albert-  
de los Domingos a dejar el año 1786, y este de orden de los sindicos las  
entregó al sindico de la comuna, y en el libro del arbaje de el corri-  
ente año se dan a entender que por tanto se vuelvan a cargar en



Dicho libro, o el extracto que se hiciera en el mismo, se ponga en el archivo de la comuna.

Y así mismo en atención que Donacio Xovira de Benafijos ha escrito una carta a este Congreso en que uno de los apoderados de la villa no quiere satisfacer lo que se acordó con el síndico de dicha villa, y el de la de Vista Bella por tanto que se le escriba y que se le cite la cédula, y quando no quiera pagar, le apremie por el mismo.

Y últimamente acordaron que el día de las almas próximas vinieran se acuda a la villa de Benafijos para el fin de visitar el termino de dicha villa y el de la Torre y villa de Canes, como y también resolvieron hacerse rebulo alargando el batin las abelotas a sta el día xxv de Noviembre de cada un año mandando continuarse dicho rebulo en los libros de cada villa y lugar y que se publi que en los lugares a cos rubrados.

En el lugar de Vitardecanes, a los diez y nueve días del mes de Novie. del Año mil Setecientos y treinta y ocho junto los señores Síndicos de la Finensa de Culla para visitar los pagos Mayadas, Abrevadero, y Agadador, se herbase de dicho lugar, y concurren Lorenzo Malle, Alcalde, y Bartholome Ederig Regidor mayor de dicho lugar de Vitardecanes, por Culla Joseph Porca Síndico, por Benegal Chyristoval Juan Síndico, por Vista Bella Ambrosio Monferrer Síndico, por Azneta Ambrosio Escrig Síndico, por Benifijos Juan Rovira Regidor, y por la Torre de San Besora Benifijos Colomex Síndico, y siendo así juntos en forma de Ayuntamiento en atención que en día pasado se hizo la visita de pagos y Abrevadero de Benafijos, y se resolvió que por esta dependencia se acordase en Culla que cada la mitad en la Mayada de los Corons de dicha villa de Benafijos, a Joseph Monferrer de la Garrovera, y no más en esta parte inquietada a los Pastores, antes de ser dueño de, y se resolvieron que



El Regidor de Benafós, conbié los Jura dero que  
esta suplico, y que si convieren en que se venda  
oca quanto dára el Mayorero para finalizar esta  
materia y evitar inquietudes.

En seguida del dicho Consejo, en atencion a que  
en el ambito del Pozo de la Rouxera del termino del  
lugar de la Torre de Besora tiene Bautista Belles  
origino de dicho lugar y sus Indias, que la mayor por-  
te de ellas, caen las Abellotas en dicho ambito, opor-  
to, y de lo dicho se sirven algunas inquietudes, por  
comerse dichas Abellotas. Y como el dicho Bautista  
Belles por evitar inquietudes al tiempo de vender  
dicho Pozo de la Rouxera, ha suplicado a dicho Con-  
sejo, si tendrían a bien de dexarle hazer una  
paxet por la junta de las Llanas de dichas Indias  
para que en el tiempo de la Abellota estuviere ser-  
rado, y gozasse del fruto que dan dichas Indias, dan-  
do algun agradecimiento a la Comuna. Vedóse con  
la mayor parte de los votos que se le dió el permiso al di-  
cho Bautista Belles para que haga una paxet en el pozó  
y ambito del Pozo de la Rouxera, y por la junta de las  
Llanas de las Indias para que pueda gozar del fruto que  
dan dichas Indias, y que por los dos lados habe  
estax abierto, para que los ganados gozen de la sombra  
y fresco de dichas Indias, bien que desde el día de  
San Miguel de Setiembre hasta el día de Navidad  
de cada un Año lo podrá tener cerrado a forma de  
Coxal, para que no puedan los ganados y lechones  
estráños comerse las Abellotas de dichas Indias  
sin que pueda pretender de dicho cerrado van ni ed-  
menda, y que aja de dar para el comun del Rexbau  
quatro libras y moneda valenciana para las cuevas



Del fin primer bimiento.

En continuacion del dicho Ayuntamiento Resolvieron que por quanto en el llano de Vila de canes y aya un Regador de herbage que transitan los Arroyos, y no se aya continuado en las bixuras para servir costas, se examinaron que el Alcalde Regador de Vila de canes, con el Sindico de Benagal, y el Cabildo de la Comuna le reconozcan y fijen, continuandolo en el libro de bixuras.

Y justamente para servir costas, resolvieron que los que viven en las llaves del Puchero de la Comuna, en caso de que se cargen algunos, las dineros de la Comuna de los herbage, hagan las averiguaciones por si y si les pareciere convenientemente, por medio de ayuntamiento se sacara el dinero, y se hara el cargamiento.

En la villa de Culla, a los 25 dias del mes de Junio del Año 1739. se juntaron en ayuntamiento para lo necesario y concurreron los señores por Culla Ignacio Abert, Miguel Belley Regador, y Pedro Borcar Sindico, por Benagal Bertran Ciudadano Sindico, por Vila de canes Bartholome Lafont Regador, por Adarona Juan Fructos Sindico, por Benafig y Carlos Monferrer Sindico, por la Torre de Benegora Joseph Bertran Regador, y por Vila de canes Joseph Soler. Haciendo asi junta en mandacion del Regador de Vila de canes ha hecho conortar junta, por carta que contiene la vda de Christoval Jimenez, con Joseph Bertran de Juan de Benagal, por carta como se veyra en la partida de las Comas, examinada de Benagal resolvieron haciendo la question de particular a particular en las que se toviere y que se que la carta desta junta hasta el Domingo que viene quien ha mandado el ayuntamiento de Culla, en facultad por el ayuntamiento de Culla, para hacer dos bayas para la fuerza de las trombas de ay a las cuentas de venen si cor de a las cuentas.



Y así mismo restituyeron a la villa de San Juan de los Rios de Guayaquil los Aborígenes de los rios, y de las yucas, y en virtud de lo que se ha acordado se lleve a las Cuentas de Cien años.

Sobre  
Amor  
Pisac  
en

En la villa de Cuzco a los 20. días del mes de Agosto del Año 1539. se juntaron en cabildo para tener junta, y concurrir en el loydador y Juygado de Cuzco, y con-  
Doña Beatriz y Pedro Torres Indico de Cuzco por Benayal  
Leisenda de Betuan Indico, por Cristobal Ambrosio Mon-  
Lopez Indico, por Adagareta Juan de Ayala Indico, por  
Benafio de las Maras Alcalde por la Torre de  
Besora Joseph de Betuan Residente y por Vila de carey  
Joseph de Soler Indico. Viendo asijunto en atten-  
cion que se pide a las villas un testimonio sobre los pri-  
vilegios de las villas, y que se entregue a la Indiferencia  
de los de los Indios, y al mismo tiempo que vayan las  
Cofradias, y administraciones de un año del mes de Agosto  
a dar las entradas y salidas para el derecho de Amorti-  
zacion, y en atencion que esto se tiene a tener algu-  
nos Privilegios que se parecen a ser del Capitulo  
expresarse de la villa de Amortizacion, y de un año  
se pide por un año ocasiona ya se han librado de dicho  
privilegio, y se resolvieron que vaya un traslado de la villa de Benayal  
a la ciudad de Cuzco, y consuelto en el traslado de la Comu-  
na dichos Privilegios, y si se parecen del caso se con-  
gan así a dicha villa, como al quarto por ciento, y a-  
gando las villas, y Cofradias, todos los de las yucas, y de las yucas  
que ocurrieren; librando la villa de Cuzco, Benayal, Vi-  
habella y San Juan de los Rios de Guayaquil, y la de Benafio, To-  
re de Besora, y Vila de carey quince reales para el Juygado  
de que ha de librarse a cada villa, y a las Cuentas se librara de lo  
forra que han de pagar cada villa.

Seguidamente se resolvieron que sobre el Juygado de Vila de carey  
se pague de las yucas de las yucas, y de las yucas que no ha de  
ser menos que los de las yucas que han pagado, o que se pague.

En la villa de Cuzco a los 20. días del mes de Agosto del Año 1539. se juntaron en cabildo para tener junta, y concurrir en el loydador y Juygado de Cuzco, y con-  
Doña Beatriz y Pedro Torres Indico de Cuzco por Benayal  
Leisenda de Betuan Indico, por Cristobal Ambrosio Mon-  
Lopez Indico, por Adagareta Juan de Ayala Indico, por  
Benafio de las Maras Alcalde por la Torre de  
Besora Joseph de Betuan Residente y por Vila de carey  
Joseph de Soler Indico. Viendo asijunto en atten-  
cion que se pide a las villas un testimonio sobre los pri-  
vilegios de las villas, y que se entregue a la Indiferencia  
de los de los Indios, y al mismo tiempo que vayan las  
Cofradias, y administraciones de un año del mes de Agosto  
a dar las entradas y salidas para el derecho de Amorti-  
zacion, y en atencion que esto se tiene a tener algu-  
nos Privilegios que se parecen a ser del Capitulo  
expresarse de la villa de Amortizacion, y de un año  
se pide por un año ocasiona ya se han librado de dicho  
privilegio, y se resolvieron que vaya un traslado de la villa de Benayal  
a la ciudad de Cuzco, y consuelto en el traslado de la Comu-  
na dichos Privilegios, y si se parecen del caso se con-  
gan así a dicha villa, como al quarto por ciento, y a-  
gando las villas, y Cofradias, todos los de las yucas, y de las yucas  
que ocurrieren; librando la villa de Cuzco, Benayal, Vi-  
habella y San Juan de los Rios de Guayaquil, y la de Benafio, To-  
re de Besora, y Vila de carey quince reales para el Juygado  
de que ha de librarse a cada villa, y a las Cuentas se librara de lo  
forra que han de pagar cada villa.



Alcalde, Don Bartholome de Nieva y Roque Tenorio Regidores y  
 Regente Bertrán Sindico desta villa de Benagal, Don Culla  
 Miguel Belles Regidor y Pedro Bocar Sindico, por Cristobal  
 huy Galco Regidor y Ambrosio Monferrer Sindico, por el Rey  
 nato Franco huy Regidor y Juan Justa Sindico, por Don  
 rafiqy Carlos Monferrer Sindico, por la Torre de Benagal  
 Don Santa Colomes Sindico, y por Cristobal Chaytoral  
 Beltran Regidor, y fidedo agijuntos en forma de  
 Ayuntamiento resolvieron que para los fines de la  
 se setagen los libellos a 18

Y segundamente acordado hido lugar al Regidor Sindico de Cytabe-  
 da, resolvieron de por sí el Pleito de la Madona, y que  
 se de oiden al Sindico de la Comunidad para que oyo  
 a Don Matheo, a adelante dicho Pleito.

Y asi mismo que por quanto la fuente de Segura se ha venen-  
 dado sin oiden de la Junta de la Setena, y en virtud  
 las cosas 16 y 8 que se tomen en cuenta la mitad  
 en esta parte, y la otra mitad al fin que viene, y que  
 faga de expensas en adelante, sea o no se abona-  
 ra cosa alguna que no sea de oficio de la Setena  
 sin tenerlo atendiendo y considerando que en el ter-  
 mino de la fuente de Cytabadana, ay grande falta de  
 abrenador de Comunidad, y que en la misma nombrado  
 de la Setena de dicho termino ay agua bastante, sacandola  
 baxo al Comuna, y nombraron a Christoval Beltran  
 de Cytabadana, a Joseph Bertran de Honay, y a Jo-  
 seph Fabregat de Berola desta villa, para que estoy  
 juntos con la duena, y a lo por venir ayta expliquen  
 lo que sobre esta materia negociaron.

Y segundamente por quanto Joseph Caganos pide  
 un pedro, para fabricar una Capilla de anchura de  
 20 palmos, y de largo althenor de la ofra del lado de  
 se para la Comunidad 18 y que pague de pecho a esta  
 villa de Benagal que se pudiesen conrear.

Y asi mismo para verax el mayor de la Rambla del Hox  
 de examinaron baxo al Alcalde desta villa, y al Sindico  
 de la villa de Cytabadana, y de la villa de...



Segunda la duda que allí se encuentra  
y en mismo resolución se haga una lista al poco de las cosas  
de la casa de la Torre de la boca y el año que viene a la  
cuenta que lleve el importe de ella.  
Yo el Sr. Mag. confesio por dos años muy la lenda  
Thomas Miralles para ayudo de lo que costo el abrenido  
de la piqueta, con la proteplo que no pueda alegar  
cho alguno ni de Thomas Miralles, ni de villa, por lo que  
hade dar de lleno consentimiento para ello.

En la sala de Ayuntamiento desta villa de Culla, a los diez  
días del mes de Julio, del año mil setecientos y quarenta  
se juntaron para tener ayudo los Sr. Sindicos de la Comu-  
na y concurren los siguientes por Culla Juan Belle  
Alcalde, Joseph Ozenza Reg. Ma. y Christoval Belles  
Sindico, por Benasal Vicente Bextran Sindico, por Vistab-  
ella Juan Lafont Sindico, por Adzanea Barth. Mallol  
Sindico, por Benafiza Genacio Provia Sindico, por  
la Torre Bautista Belles Sindico, y por Vixardecane,  
Blas Molinos Alcalde y siendo asijuntos resolvieron  
passer dichos Sindicos a viznar el sembrado de la Vdalega,  
de la Maria den badene, termino de Benasal para de-  
terminar si es de la Maria o de la Comuna, y el Sindico de Bene-  
sal por estos los derechos de la villa de Benasal pretendiendo  
ser dicho territorio comun de villa.

En la sala del Ayuntamiento de la villa de Vistaballa a los diez  
días del mes de Julio de 1740. juntos los Sr. Sindicos de la  
Junta de Culla para pagar las cuentas de los heribares en  
el corriente año y concurren Juan Monferrer Alcalde  
Vicente Monferrer y Joseph Lafont Regidor y Juan  
Lafont Sindico de Vistaballa por Culla Pedro Albert  
Reg. y Christoval Belles Sindico, por Benasal Tho-  
mas Miralles Regidor y Vicente Bextran Sindico, por  
Adzanea Juyne Provia Regidor y Bartholome pro-  
vid Sindico, por Benafiza Genacio Provia, por la Torre  
Bautista Belles Sindico, y por Vixardecane Joseph Garcia  
y siendo asijuntos resolvieron se supiera el hecho de  
para que se dio a la villa de la Marina a + Ribey  
y se la comuna se ha de cargar el año que viene.



Y para que el dicho Ayuntamiento y el Regidor de Culla  
en el mes de Julio de este año de 1737 y cuando  
y se le dio el dicho Ayuntamiento y el Regidor de Culla  
por el dicho Ayuntamiento

en continuation de dicho Ayuntamiento y resoluciones se ca-  
rren al diente Bertran Ciudadano de la Villa de Be-  
nazar las 325 l que tiene la Comuna de pandole,  
pagar la pensión en 30 30 de Agosto de la Mesa  
de Pandole puesto y asegurado en dicho Pandole y  
que se admiran los quitamientos de 1000 1000 l en  
Agosto de esta parte donde fueren las cuentas de  
dicho fin.

En el día por quanto la Villa de Benaficaz ha supe-  
do un pedregal de tierra a la loma de Benaficaz que  
perjudica en grande manera los Ganados y lechones  
que estan en el herbage, y contra la diligencia en el fin  
1737 que bayan dos Ganaderos de Vistabella y dos Ga-  
naderos de Culla y que estos van si se dan el ga-  
nado, quitando que se pague, haciendo la relación  
en el día de esta Villa de Vistabella, donde cada  
Ganadero se le viene moneda.

Y que se añada al estatuto de la Mesa que los Pastores y  
los Ganados, ayan de dominio fuera de la Mesa y genero  
de 20 l y en la tierra de la Comuna de Benazar se  
hayan nuevas dos Mesas por los Ganaderos de Be-  
nazar pagandole lo mismo que los antecedentes es.  
Y para pago de herbage de la Villa de la Comuna un  
die el Regidor de Alcaraz dos nombres para que  
vayan unos días que han quitado, dandole lo mismo  
que a los antecedentes.

Y finalmente a certacion que el día de la función  
recondan los Jueces de Culla para que se pague y en ton-  
ces se resolvan sobre las Montañas de los dichos y de la



En la casa del Ayuntamiento de la villa de Culla a los  
19 dias del mes de Octubre de 1710. En la villa de Culla  
donde se acuerda ajustar las cosas y el ano que viene  
de Culla asistiendo por ella. De las partes de  
Joseph de Xerxa Regidor y Christoval de Balleja Indico,  
por Benayal Benito Bertran Indico, por Vitor  
bello, Juan Lafont Indico, por Juan Antonio Bayas  
lone Indico, por Benafio Ignacio Ro  
vira Indico, por La Torre de Benito Benito  
Colon Regidor y por Benabecan Joseph Dax  
cia Regidor asistiendo por ellos Thomas Moley  
Resolvieron que por la villa de Benafio  
haya este Memorial para que no se le pague el  
Dax la tierra de la Comuna para que se pague y el  
por el Governador de S. Mateo ha decretado que  
informe el Indico de la Comuna que baxe dicho  
Indico no da satisfaccion al dicho S. Governador.  
En continuacion de dicho Ayuntamiento resolvieron que  
la peticion del del dicho por quanto seyme gran  
dize que el Senado es suyo y la tiene manifestado  
y que por tanto se le absuelva y que el Alcalde de  
la villa que pague la peticion.  
Mas me es que de lo que en dos años de equivalente  
que se devien a la villa de Benafio del Ayuntamiento  
de las Pinaxos y

y de la villa de Culla se pague a la villa de Benafio  
por los 8 d. de trigo que se agita en la villa de  
Benafio la villa de las Costas.  
En la casa del Ayuntamiento de la villa de Culla a los 27 dias  
del mes de Nov. de 1710. En la villa de Culla  
donde se acuerda ajustar las cosas y el ano que viene  
de Culla asistiendo por ella. De las partes de  
Joseph de Xerxa Regidor y Christoval  
de Balleja Indico, por Benayal Benito Bertran Indico, por  
Vitor bello Juan Lafont Indico, por Juan Antonio Bayas  
lone Indico, por Benafio Ignacio Ro  
vira Indico, por La Torre de Benito Benito  
Colon Regidor y por Benabecan Joseph Dax  
cia Regidor asistiendo por ellos Thomas Moley  
Resolvieron que por la villa de Benafio  
haya este Memorial para que no se le pague el  
Dax la tierra de la Comuna para que se pague y el  
por el Governador de S. Mateo ha decretado que  
informe el Indico de la Comuna que baxe dicho  
Indico no da satisfaccion al dicho S. Governador.  
En continuacion de dicho Ayuntamiento resolvieron que  
la peticion del del dicho por quanto seyme gran  
dize que el Senado es suyo y la tiene manifestado  
y que por tanto se le absuelva y que el Alcalde de  
la villa que pague la peticion.  
Mas me es que de lo que en dos años de equivalente  
que se devien a la villa de Benafio del Ayuntamiento  
de las Pinaxos y







En continuacion del dicho Ayuntamiento, se pague  
Luzme Joseph Maxim ibi de la qualica al Pochido de  
partida del Sarralet por el año que omuna no  
obstante lo que tiene alegado D. Juan Maxim de  
Padre.

En continuacion de dicho Ayuntamiento, de unanime  
Dizeca Resolvieron que Miguel Fabrogat del Puchol  
de la Sierra pueda entrar su Ganado en la Comuna  
de delante el Puchol pagando al Herbaje ibi  
que desues cobrare el Regidor de Culla, y haysse  
cargo al año mas proximo viniente, durante la  
voluntad de la Dizeca.

En seguida de dicho Ayuntamiento Resolvieron que por quan-  
to los Ganados van acabando por la falta de Pasto, y  
los Ganaderos se van multiplicando de cada un Año  
por los muchos pagamientos, y como el estado preferen-  
te no ayó Pochos, que se necessita de Abogado y Pro-  
curador para ostar los Salarios de estos, que no ay  
Abogado ni Procurador en el Matheo, y se certifica  
los gastos de los Salarios, y antes que se le de el Ve-  
cado, lo ayó el Síndico, y el Escriu de la Dizeca ad-  
Matheo, y Valleque. Los papeles de la Comuna que  
se ayacen en poder de dichos Abogado y Procurador  
para volverlos al Archivo, y que de aqui se le de el  
Vcado a dichos Abogado y Procurador.

En continuacion de dicho Ayuntamiento Resolvieron de pago  
una pica para los Pochos de la Curia de Villatecanes,  
costeandola tan solo la Comuna de lo que por cantara  
costara de bagias, y lo de may lo deierte pagar el lugar  
de Villatecanes.

En seguida de dicho Ayuntamiento acordaron que al otro dia  
de las sacas recudan los Síndicos a Culla para tener  
justa y entera de recibieran los papeles de el Matheo.



En la villa de Culla a los 19 de Octu-  
 bra de 1742. En presencia de Juan de Sureda Indico de la finca y  
 Juan de Sureda Indico de la finca y de los siguientes, Antonio de  
 Vidal Indico, y Belles Regidor, y Gregorio de Al-  
 bert Indico, por Denyal. Cristobal Grau Indico,  
 por la tabella Juan Montaner Indico, por el teniente  
 Juan Beltran Indico, por Beneficio. Carlos de Sureda Regidor,  
 por el Torre de Embago. Juan de Sureda Indico, y por el Torre de canes  
 Geronimo Solch Regidor. Y siendo a punto, se dio la ta-  
 bella de Montaner y Indio Sureda, y Miguel Sureda por tiempo  
 de 4 años de forma y de voluntad, por el teniente de  
 la 2da. y cada un año de su de pago en el día de San Miguel  
 de seto. y al Regidor de Culla, con tal y abone lo quanto  
 Joseph Matheo de la Sureda Indico de su finca en finca al que  
 va y el Camino de Montaner

En continuacion de dicho Ayuntamiento se acordó que en el  
 termino de la villa de Culla se ponga a Mayada por el Sr. Juan  
 de Sureda y se continuen en la villa de Culla  
 que Mr. Juan de Sureda Indico el teniente que ha heredado  
 hasta Sr. Juan de Sureda teniente de su finca pagando los  
 fines como a lo que de ello, y pasado este tiempo que le  
 la que

En la villa de Culla a los 26  
 de Mayo de 1742. Se reunieron los señores Indicos  
 de la finca y de la finca y de los siguientes, y concurren los  
 señores Onofre de Sureda Indico, Pedro de Sureda Regidor, y  
 Bautista de Sureda Indico, por Denyal. Miguel de Sureda  
 Indico, por la tabella Juan de Sureda Regidor,  
 por Adria de Sureda Indico, por Denyal.  
 y Sureda de Sureda por la finca de Embago. De-  
 nial de Sureda Indico, y por el Torre de canes por el  
 Miguel de Sureda. Y siendo a punto se dio la ta-  
 bella de Embago a la finca de Denyal para que por  
 si, o por sus herederos se dependa en el  
 en el termino de la villa de Culla para











de la villa de Culla que pide su cuenta y que le ha  
hecho en la heredad de su villa al Rey y se paga  
deponer el precio de la villa y el año que de la Exp-  
osición de Culla a desir y de las yncion q tiene  
la villa de Culla en dicho lugar y q de llevar por  
den de sus conseyos de su provincia el Reyto de  
Benafiz, a sí de ajustar nombrando letrado  
por cada parte o, otro letrado, al que vez de  
la villa de Benafiz y sobre este asunto para  
dicha villa ha de resolver el partido q quiere  
tomar.

En la villa de Culla a los tres dias, del mes de Mayo  
del Año Mil setecientos quarenta y tres. se juntaron  
para tener ajuste los señores Jndicos de la villa de Culla  
y concurren los siguientes, Eugenio Belle, Alde, Juan  
Belle Regidor y los señores Jndicos de Culla, por  
Benafiz Vicente Mervalles de Exonimo Jndico y por la  
villa Pedro Benito Cantarallo Jndico, por Aldearado  
Antonio Cones Jndico, por Benafiz Sagual Rovira  
Jndico, por la Torre Manuel Colonier Jndico, y por  
Culladecany Lorenzo Mohinos Regidor, y se acordó que se  
requisieron para el Jndico de la villa de Culla a la villa  
de Morella a dar satisfaccion por las siete villas so-  
bre la orden impida por el Cavallero D. D. de No-  
llo, sobre el pagar los danados y lo que se paga de  
dicho, llevando a el original del concarvio de  
fecha de 3. Calendo Mayo 1345. y una copia ti-  
ne la villa de Benafiz de dho concarvio y por sí se  
hade enviar a batá, con obligacion que si se extra-  
viere y perdiere dicha copia a expensas de la fe-  
rronse le aya de hacer otra satisfaccion a dho villa  
de Benafiz.  
Y seguidamente acordó se haga un Rofio al Reyero.  
del Rey y de la villa de Aldearado, y que aya  
cuenta de su costa.

806 in pax  
Eon al p.











En la villa de Culla a los 14. dias del mes de febrero del  
 Año de mill e setecientos e setenta e tres se juntaron para tener ayuntamiento los  
 señores de la Tenencia de Culla y concurrieron los  
 señores ingeniero D. Belley M. de Juan Belley Regidor y  
 Joseph Foxca Sindico de Culla por D. Benigno Barutij-  
 to Montax de Sindico, por D. Vidal bello Juan Monferrer  
 Sindico, por D. Anselmo Antonio Comes Sindico, y  
 por D. Rafael de la qual Novira Sindico, por D. Fox-  
 ca de dondaxora Sagarra D. Itaxch Sindico, y por D. Vidal  
 de canes Chrystoval Beltran Regidor, y siendo asi  
 juntos resolvieron que la villa de D. Anselmo pague  
 este ayuntamiento por haberle convocado por cosa de D. Foxca  
 y no es de la inspeccion de los ganaderos, ni de la villa  
 que es en concorro en D. Leyton por cosa de D. Foxca

En la casa del Ayuntamiento de la villa de Vidal bello a los  
 catorce dias del mes de Feb. del Año de mill e setecientos e  
 quatro e quatro e quatro los señores Sindicos de la Tenen-  
 cia de Culla por D. Foxca de las cuartas de D. Foxca y en  
 el presente año, y concurrieron por Vidal bello de  
 dondaxora Sagarra D. Itaxch, Juan Antonio Monferrer y Felipe  
 de la de dondaxora de dondaxora Sindico, por D. Vidal  
 de canes Chrystoval Beltran Regidor, y D. Foxca de dondaxora Sindico,  
 por D. Benigno Barutijto Regidor, y D. Anselmo Antonio Comes  
 Sindico, por D. Rafael de la qual Novira Sindico, por D. Fox-  
 ca de dondaxora Sagarra D. Itaxch Sindico, y por D. Vidal de  
 canes Chrystoval Beltran Regidor, y estando asi  
 juntos resolvieron que se pague a D. Foxca de dondaxora la Comen-  
 da de 55. 55. 55. en Culla de memoria y para que  
 se ha de pagar a D. Foxca de dondaxora, y para que se pague  
 a D. Foxca de dondaxora, y para que se pague a D. Foxca de dondaxora  
 de la Comenda de 55. 55. 55. en Culla de memoria y para que  
 se pague a D. Foxca de dondaxora, y para que se pague a D. Foxca de dondaxora







Y segundante que hasta el día de de hoy las Balgas  
y otros de España que se han de pagar al público y por...

En la villa de Cuba a los 29 de Enero 1745 se juntaron  
en cabillo para tomar el juramento y concurren en el los si-  
ndicos de esta villa de Miguel Ballester y Ex-  
cuse de esta villa de Benegal. Bautista Montañe de  
Sindico, por Vistabella Fran. Bonet Sindico, por Adra-  
neta Juan Expinencia Sindico, por Benafiel Miguel  
Sofont Sindico por la Torre de Benegal Jaime el mo Sindico,  
y por el de la decana Agustín Muelle Sindico. Y sendo asi  
juntos en atención a la villa de Vistabella no ha cum-  
plido en el pago de lo que de la república, como también  
la porción de la carga que corresponde a las quales quantias  
hacen falta para hacer lo pago de la misma Magistral  
y se tome a alguna comisión. Y se acordó que la villa de  
Vistabella cumpla a las quales pagos dentro a los dias, y que  
si en esto viniese a alguna comisión sea a costa de  
dicha villa de Vistabella, lo que así lo protestaron. Y  
si no cumpliera dentro de los 8 dias, se le despachen  
sacando las quales pagos a los, y que como la ex. por el  
Sindico de la Setena.

En la casa de Ayuntamiento de la villa de Adrañeta, a los  
trece dias del mes de Set. de 1745. juntos los señores sin-  
dicos de la tiranya de Cuba para pagar las cuantias  
de los herabios en el corriente año y concurren  
por Adrañeta Manuel Excuse, Miguel Prat  
y Fran. Barbero Reg. y Bartholome Mallol in-  
dico, por Cuba Joseph Ballester Gregorio Reg. y Fran-  
cisco Pitarach Sindico, por Benegal Jacinto Miquel  
Regidor y por Sindico Bautista Montañe, por Vistabella  
Pedro Monfort Regidor y Jaime Monserat  
Sindico, por Benafiel Joaquín Pitarach Sindico,











Don Juan de Sanyne de Benast dando por fey  
de los señores de Sanyne de Benast dando por fey  
de los señores de Sanyne de Benast dando por fey  
de los señores de Sanyne de Benast dando por fey  
de los señores de Sanyne de Benast dando por fey  
de los señores de Sanyne de Benast dando por fey  
de los señores de Sanyne de Benast dando por fey  
de los señores de Sanyne de Benast dando por fey  
de los señores de Sanyne de Benast dando por fey  
de los señores de Sanyne de Benast dando por fey

de los señores de Sanyne de Benast dando por fey  
de los señores de Sanyne de Benast dando por fey  
de los señores de Sanyne de Benast dando por fey  
de los señores de Sanyne de Benast dando por fey  
de los señores de Sanyne de Benast dando por fey  
de los señores de Sanyne de Benast dando por fey  
de los señores de Sanyne de Benast dando por fey  
de los señores de Sanyne de Benast dando por fey  
de los señores de Sanyne de Benast dando por fey  
de los señores de Sanyne de Benast dando por fey

de los señores de Sanyne de Benast dando por fey  
de los señores de Sanyne de Benast dando por fey  
de los señores de Sanyne de Benast dando por fey  
de los señores de Sanyne de Benast dando por fey  
de los señores de Sanyne de Benast dando por fey  
de los señores de Sanyne de Benast dando por fey  
de los señores de Sanyne de Benast dando por fey  
de los señores de Sanyne de Benast dando por fey  
de los señores de Sanyne de Benast dando por fey  
de los señores de Sanyne de Benast dando por fey

en la villa de Culla a los 13 dias del mes de septiembre del 1746  
se juntaron los señores sindicos y mensajeros de la finca  
de Culla para pasar las cuentas del cobro y concurrencia  
los siguientes Seronimo valls M.<sup>o</sup> Joseph Porcari y Christou  
Boix Reg.<sup>o</sup> y Bartolome vidal sindico desta pres<sup>ta</sup> villa  
y por la de Benast Bartolome viues de Pedro Regidor  
y Christoual Grau sindico por la de vistabella Sanyne  
tomos Reg.<sup>o</sup> y Juan safont sindico por la de Adsaneta  
Sanyne fuxer Reg.<sup>o</sup> y Bartolome Liximeno sindico  
por la de osena fijos Agustin Touisa sindico por la villa  
Joseph Miralles sindico por vellar de cones Joseph folch  
Reg.<sup>o</sup> y siendo asi juntos para cargar en los libros los al  
bellotos sean de fraudado antes del dia señalada los ta  
saron a 226 de menudos por Barrilla

seguidamente tasaron el trigo a 52  $\frac{1}{2}$  Buena moneda de seis  
Asimesmo dieron orden a las villas por donde transita los  
canados es a través que cobren el peaje a razon de seis dineros  
por ciento y que no valgan los franquias sino fueren

puca lona  
10







Desecho de de  
cobrar el pago

Benavente, de donde se precia de hecho el pago de  
lo que se debe a los señores de la villa que importare el pago  
ya lo hizo de su dinero por tenerse a cargo de la  
de al vecino de su villa, y de lo que se cobra de los  
de Calo y de su holome de la villa de Benavente por  
mal administrado no se le de cosa alguna  
seguidamente searon los señores de la villa de Benavente  
el precio a los señores de la villa de Benavente y de su  
Cano. Y el precio de la villa de Benavente searon a 4210  
el cano y se cobra en el mes de octubre  
que se cobra en el cano de la villa de Benavente  
que por eso no se paga, no se ponga en el libro de  
lo que se cobra, como tambien lo hizo en 1749 y 50  
que se cobra tambien la pensión.

En 12 de setiembre de 1747 por dicho Mensajero dieron a Miguel  
que se pasado la posesión de la heredad de la villa de Benavente  
a la posesión de la heredad de la villa de Benavente  
que nace en el camino del Alga, por lo de  
heredad, la dieron a Miguel Fernando Cordero  
de la villa de Benavente, con el que no ay de  
locar la heredad que quita el cano que se cobra  
de la heredad del Alga que es de la villa de Benavente  
de la villa, y lo que se cobra de la villa de Benavente en  
su heredad, y que el cano que se cobra de la villa de Benavente  
se cobra para que el cano de la heredad, y que  
la obligación de mantenerla como tambien el  
camino de heredad que se cobra en dicho cano  
y que ay de impedir por ninguno dicho cano.

X En virtud de dicho cumplimiento en la forma que asimismo  
se hizo que se habla de los señores de la villa de Benavente  
en el folio 29. en el calendario de once de setiembre de 1747.  
El libro de escritura de la villa de Benavente, y el que se ha legado  
a la villa de Benavente la fiancia de los señores de la villa de Benavente que no se cobra  
por en la villa de Benavente sino que se cobra en  
la villa de Benavente legando a los señores de la villa de Benavente, al  
pago de los señores, y por dicho motivo de Benavente



28  
con Alfonso de dicho Camarero que no solo se  
entienda que sea de un baguillo de Lombardos  
abajo a los legumbres, y de un arriba, sino que  
se entienda todo a quales que aconformados de  
los Indios precede a mayor utilidad de los  
que devayan concurre y siempre que convega  
al Cero y para que donde estubiere el Lombardo  
a instancia de quien lo pidiere cargando las  
costas a la parte que no tuviere razón y por con-  
tra el mal hecho.

Y segund se resolvió en el camino de herbaje de  
junto a la Piqueta que nace un agua que se va  
de notable por junto al camino de herbaje, que  
se haga un caño para sacar el agua del camino  
al barranquico de junto a la Fuente, y que se pa-  
se de lo que se sacare de la barrada de los Sa-  
nados, haciendo también los trabajos de que se ne-  
cesiten para mantener las piedras de junto a las Piquetas del  
dicho Herouadero de la Piqueta. Y que se haga  
la barrada de lo que se sacare de la barrada de los Sa-  
nados al camino de herbaje y se agude la piqueta  
dentro del camino.

Y así mismo de terminacion que sobre la serrada de  
la villa de las Higas bajo la hermita de San Chri-  
stoval, que ay un pedregal de hierro que haze  
con una S. se de para San Christopal y  
se pueda sacar y aprovechar, haciendo para el  
hecho de 4. palmos y flegas y flegas que  
se haga una pared no mas alta que sea ni  
menos de dicha tierra.

Y tambien conviene ajustar para el otro dia  
de las Higas y flegas a 19. de octubre.

En 19. de octubre 1547. Contrados con el Sr. Do-  
n Alonso de Sotomayor, de la Real Audiencia de los Indios,  
Don Juan de Culla, y Don Juan de Culla, y Don Juan de Culla,  
Don Juan de Culla, y Don Juan de Culla, y Don Juan de Culla,



por Adjuvante Juan Tufes Indico, por Benafio y  
nacio de villa de Est. por la villa de San Blas Indico  
por el Indico de San Blas Indico, y siendo agijunto  
y resolviéron, que por el exel. Sr. del Año 1746. qto. car-  
gado la peticion de Sr. Bto. de Sajo de Vizcaya Dextan  
y en las cuentas se dio la guarda para el Año lo  
que se equiva a la racion y hacienda al Regidor Joseph Ore-  
ya. y resolviéron que la cobra dicho Regidor la de este  
Año, y cuamplo su hijo.

En resolviéron que se informen los papeles que tiene el  
Sr. Franco y los que tiene la comenda en contraxio de su  
peticion, haciendo al Sr. Franco un papel de los dny  
y le incumben a la Seta. tomando un parecer de  
letrado sobre ello, y se le entreguen dichos papeles a  
dicho Regidor.

Por que para exprimer aynse tomar resolucion la villa  
y se aumentan la pena de los ganados en las  
de donde puen por ser tan Indico no quaxan tra-  
y por ser los guardianes y si ha de ser la misma  
pena en las de donde y de las de las villas

En la villa de Culla a los veinte y siete dias del mes  
de Junio del Año mil setecientos quaxenta y cinco  
cada un dny de Regal de Valle Sr. de Alcalde Gregorio  
de Albes Regidor, y Sr. de Titarch Indico de Culla por  
Bergat Manuel Ferrando Indico, por el Sr. de Culla Sr.  
Francisco Indico, por Adjuvante Joseph Barbera de San Blas  
Indico, por Benafio Joseph de Ferrax Indico, por Sr.  
Sr. de Vizcaya Dionisio de Valle Indico, y por Sr. de  
Sr. Christoval Beltran Regidor, de unanime parecer  
resolviéron que los ganados extraños de fuera de la villa  
que estan herbados en el termino del dny de Culla se le de  
orden que desde luego se trayan de dicho termino para  
y fize que los monten segun los estatutos de la villa  
y que el ganado del que se fize que si quaxa la villa  
de Vizcaya se le guarda herbaria quando la ganadot del  
termino para la de Culla y la otra meta para dicho  
villa de Vizcaya, lo que esta conformado con la de



enciso arbitral sobre qta particular de poder rex de ay de  
13 de Mayo 1648 que se halla en el libro de estatutos  
de la villa de Culla. Y que los cortos desta ayta los pague el  
Regidor de vista bella cobrando la signada de los ganados que  
han entrado de fuera la detano

En la villa de vista bella, a los diez y seys dias del mes de  
Set. del año 1748 se juntaron los pres. Sndicos y mes-  
sajeros de la finenga de Culla, para passar los cuantos de  
rexbaje y concurrecion los siguientes: huy Jaco Alde  
Ord. de don Benito Cantavella Juan Naves Pres. ay  
y Exonimo hueni Sndico de la Villa de Vista bella por  
Culla Gregorio de Albert Pres. y Juan Pitarch Sndico  
por Benaval Joseph Belkera y Thomas Pres. y Miguel  
Gerardo Sndico, por Adraneta Galpau Barbera  
Pres. y Joseph Barbera Sndico, por Benabiegos  
Joseph Monferrer Pres. por la Torre de Ambrosola de  
nuevo Belkera Sndico, por Vila de Canes Exoni-  
mo folch Sndico althendopaxls. Thomas  
Molys no de la finenga y hendo au dunto y el  
uieron que se muerke el ganado de Joseph Proje  
que se vende en el hax memo de Culla por q no se ma-  
nifestado para el rebaje ni memo de la Villa  
de Culla se quiere ad m. h. por de un no

seguida m. de Jaxaron el hipo de Vicente Belkera  
que se responde a la comuna axaron de 61 ed.  
caiz y de la pinaros a pasio de la caiz con  
la Aduertencia que si se la caper mas se nueva  
las quantas de la no que viene y sino se la de  
dieren en la forma q va referida de le h. en  
figue al Pres. el pax duen en las quantas  
q viene y que por quanto el haxenda de  
Lappirano ap no a paxudo el haxenda m. de  
se execute a el galotia dore. =

Y animo mo Jaxaron las hoi h. a pax 26 de mayo  
por paxilla

Tambien se acuerda q Joseph Rull de Culla  
aya de hacer dos picas de piedra fuerte al pro-  
nuevo adustado en el h. de Culla y si im-  
portare el precio mas alto que a de pagar



+

por los Indios que mandas que hincen  
cada un el libro de Culla de bonifige  
en los Importas de Mal que hincen en  
estas Indias.

Los reles ganados de Olexia y el mas Resolueron  
Vn palfrador y aprenti la pena del  
ganado a quien le hincen el libro.

Eni mmo Queron premiso a Vicente Belkun  
para qd la pena entera le hincen en  
boerel de xitirio qd quiere saca la agua  
a Monkon que la pveda a Cortas siendo  
para el Preciso y no de otra forma  
que por quanto se ha de Velacion de los poros  
de Uilax de Camp muchos años molean  
Limpiado Neuan do el Importe de Limpias  
se en el libro de el Exaji que se apaca en  
quacion de quantos años qd le han im  
piado y que le recobre de los Indios y le en se  
que al Reg. de Culla de Indio de No me los

+ Tambien Acumentaron la pena de Nag Vidon de  
a tota dia y doble de noche contada qd no pue  
dan a preciar las texpaga de la xidonda de  
las Uilax si qd se ayanc a contentar en la du  
pena.

X Y Eni mmo que por quanto la pena es modica  
de lo que paran sin manifestar los gana  
dos la au mentaron a diez y el pagedo  
de la noche, Vn xitirio para comuna y los dos  
de uno para la guardia.

Y Eni mmo Resolueron que por quanto hto. un  
Al dexte de Adraneta pide se estableca la maja  
da de el Buita de Anaxda que vayan a se  
conocer si es conueniente el Reg. de Culla  
con Vn ganadero de otro lugar y el Indio  
de Adraneta con otro ganadero de otra villa  
y si conuenien se nono conueniente  
de estableca y por quanto se puede



Buenos Aires, a 10 de Mayo de 1748.

Bartholome Prohner de 60 años y Sabecay guardador de fueros  
de las Indias y del Regidor de la ciudad de Buenos Aires.

En la villa de Culla a los siete dias del mes de octubre  
de 1748. concurridos con Miguel Belley  
Alde, Gregorio de Albert Regidor y Juan. P. Traxche in-  
dico de Culla. Don Benayut Miguel Texamundo Indico,  
por Bisaballo Texamundo Hermano Indico, por Torana-  
to Joseph Barboza de Antonio Indico. por Benaygo  
Blay Maxim Indico, por la Torre de San Juan y Donato  
Belley Indico, y por Bisabecanes Texamundo Indico in-  
dico, de unanime parecer se resolvieron que se explique  
en el libro del herbage de Bisaballo todas las especies  
de Ganado que diesen herbage, en esta forma Mercurio, Bo-  
vino, Rosinal, Mulato, y Baco, en pago al Regidor que  
no lleva el libro en esta conformidad de pagar de  
proprio, y no de para las Indias.

Y segun lo de la examinacion que por quanto en la dha. villa  
Arbitrat dice que cada villa puede herbagear a los circun-  
vecinos, anaden que la villa que quexa herbagear a  
los circunvecinos, ha de ser agustando el herbage con  
el tal, y dar noticia del dha. Ganado quan-  
ta fueren, y porq. este agustado, con cada uno  
a todas las villas, y conoviendo la mayor parte  
passe por herbageado, y no conoviendo no.

Tambien de terminaron, voyan el Indico de Culla y de Bi-  
sabecanes, al Carrascal de San Yomeu, para ver si Miguel  
Garcia saca la dha. por maximo o no.  
y segundam. por q. no se ha podido executar la dha. de Tri-  
vela, por esta una Comision de la Mayor Magistrate se ha dho.  
y se para el lunes de oy en 15. dias, que sera a 1. de octubre  
de 1748, y q. el Regidor pague el dho. por quanto a cada uno.



En la villa de Culiacan a los 3 dias del mes de Mayo, del año 1749.  
concurdoren a junta los señores Juan Francisco de Antonio Juan  
Vidal Regt. y Matheo Bellep, por el Indico de esta nueva villa, y por  
la de Benavente Miguel Ferrando Indico, por Vito bello Pedro  
Benito Cantavilla Regt. por la villa de Mojaca Chuytoval  
Ayso Indico, por Benafago Blas Maximo Indico, por Latorre  
Donboto Jaxar Jitach Regt. y por Villadecana Augustin Mi-  
ralea Indico, de unanimes parecer, se resolvió con el sin-  
dico de la Sierra de Culia a conferir con el Cavallero  
Eduardo Morella y Navete representacion de los privilegios  
tiene la Sierra sobre maderas, y herbales, pena y talay de  
ello, e informarse de la forma se han de dar los testimo-  
nios de plantios, y aboriam, y para que uniformemte se  
libren todos, y con si podria recobrar los que se tienen  
librados sobre este asunto, Mojaca, y Benafago, y para  
que todos vayan con concordia en lo respectante a la Sierra de  
Nexbaja cotando los privilegios, dando cuenta a la ri-  
lla de lo que sobre esta particular se debiere en ella.  
Que los soldos se recaben al Thesoro de Mexico de la  
buena Alejandro Bellep dentro al termino de diez dias  
en pena de ser reales por primera vez, y si no se cumpliero  
se le vayan doblando las penas.  
Que vaya el Indico de Culia, Villadecana con el Sr. de la Sierra  
de averiguar los Indios no señores firmados los por el Sr. de  
de de luego de prague, y se apremie por ello.

En la Villa de Mojaca a los 5 dias del mes de Mayo de  
1749 se juntaron en Cabildo los señores concurdoren para que  
sobre las que se han de dar las penas y concurdoren los siguientes.  
Por el Sr. de Villadecana Miguel Ferrando Indico, por el Sr. de Benafago Juan  
Vidal Regt. y Eugenio Bellep Indico, por Benavente Miguel Ferrando  
Indico, por la villa de Mojaca Chuytoval Ayso Indico, por Latorre  
Donboto Jaxar Jitach Regt. y por Villadecana Augustin Mialea  
Indico, por la Sierra de Nexbaja, de los señores, y por Juan Carlos  
Miguel Ferrando Indico, siendo asistidos en presencia de







que no le vuelva a hacer sin el permiso de la Jenera, y que de lo con-  
trario no tenga ban ni egierno  
que el Sanado de los Abades de Carizera y de la Jenera se van pagar  
el hexaje ala Comuna, y q. tan solo pueda mantener los que se x in  
preciosos para el abate, y no mas  
que al obispo de la Illma se ha a ajustar llevando V. S. su cion  
de las villas si se ha a byna, etc.

En la villa de Culla a los 4 dias del mes de Mayo de  
1749. se convocaron en ayuntamiento los señores Juan Traxer y de  
Antonio Juan Vidat Regimán y Eugenio Belles Indico  
por la villa de Culla, Miguel Ferrandá Indico por Be-  
nagal, Juan Praxer Regimán por Vistabella, Christoval Rey  
Indico por H. Zaneta, Casqual Rovira Indico por  
Benafigoy, Caspar Pitarich Regidor por la Torre de Ben-  
fosa y H. Juan Miralles Indico por Vistabella, de  
solucionaron la mayor parte de los votos que se puxo a est  
Pleyto de las Madres de Vistabella, con entendido q.  
se ha de exponer a los ayuntamientos antes, si se x in  
conveniente nombrar dos letrados por las dhas villas, y dos  
letrados por Vistabella y q. estos se desidan en virtud de  
los papeles de ambos dhas.

Y asimismo se resolvieron se haga la via de la segunda comuna  
de H. Zaneta y Benafigoy al otro dia de feria de H. Zaneta, com-  
zando por el termino de H. Zaneta.

Tambien se determinaron se compungo el Abrevadero de los Diques de  
H. Zaneta y que se pague a los cuantos bienes.

Seguidamente se resolvieron en virtud de la se. p. r. d. que se ha expi-  
bido se resolvieron se pague al Alcalde Indico de Vistabella  
del año proximo pasado 1748. Diez y ocho ducados y sem-  
co dineros cada uno por los años que començaron en  
dichas dhas villas. Para las cuentas que vienen y pagas el go.  
y se basaron los mallados de la penca de Vistabella, Juan Belle  
y Joseph Belle de Penacal de a q. cada uno y lo de may de dho  
de H. Zaneta del Regidor actual de Benagal.



En la villa de Culla, a los catorce dias del mes de setiembre de mil setecientos y diez y nueve años, se juntaron en cabildo los señores Comunitarios para pagar las cuentas de los herbajes y concurren los siguientes. Por Culla Juan Belle Alcalde Exoriballe, Joseph Bell Regidor y Mathieu Belle Sindico, por Benafat Joseph Sabregat del bosque y Pedro Montande Sindico, por Vistabella Pedro Montfort Regidor, y el Sr. Antonio Montfort Sindico, por Adzaneta Juan Justo Regidor, y Juan Beltrande Sindico, por Benafigo Joseph Montfort del Riego Sindico, por la Torre de Benafat Juan Barredo Sindico, y por Vila de canes Augustin Miralles Sindico, y siendo aqui juntos en presencia de Simon Moley Agente de la Real Caxa de Culla acordaron y tomaron el sueldo de veinte Beatas y sinaxos a los de menudas cosas qd se levande a mayor o menor seays de mantijas a las Cuentas que se reren. que por quanto qmucha del quiebro de los pagajes de Vistabella q no se le de el dia de administracion que no se le tome cuenta y para lo mismo que se trayga en juramento de q se ha administrado, lo que ha percibido. que en los dias de los sellos se pague un peso, y para q se haga se le da este vino bid, y al año siguiente lo q costara mas. que para la misma se trayga resolucion de las villas q se da en cada uno de la Comuna un pedazo de tierra para hazer lexada guardada pagando por su mant. Lo que se le pague de lo que se ajusto por los hombres. que se roga visus al otro fin de la firma acudiendo a los de canes apunta de sol, a excepcion de Adzaneta, Benafigo, y Vistabella, q han de jurar a dox mil, en dicho dia de la firma a los de canes, y se hagan los visus de Vila de canes, y de Benafat. que se le de impedido de archa q se pague de los sellos q se pague un anadido al q se da Christoval Martin del gas de herbajes de la fuente pagando el q se pague las cuentas de los visus q se le da

Bober por q  
de Vistabella







Dicho Reg. de Vistabella pague 5 Rs de multa  
segun estatutos por no haver tenido en libros  
todos los bozinos que tienen herboje que son la  
Vda de Juan Edo y Antonio Penarroya y esto por  
no haver manifestado q pague otros diez dols y para  
el primer ayuntamiento de Vistabella.  
Resolvieron que la villa de Culla que  
le encargado del Alcaide de Serranos de las  
Villas de Vistabella, Hozaneta, Culla y Benagal  
de mandare visurar por todo el mes de Mayo del  
año mas proximo 1751. avisando para el dia  
que se ha de empezar dicho visura exceptando  
Benagal que quiere informarse antes y dar  
aviso de su Desobediencia.

Sobre Vistabella  
Licencias Madera  
y demas etc

Resolvieron con esta ayuntamiento para el dia de San  
Thomas Apostol para que en cada dia los de  
Vistabella dejen los dineros de la multa  
y el derecho de esta ayuntamiento las fincas de la  
Madera cortada y lo que handado de dicho  
Madera los libros del herboje de Vistabella  
y Hozaneta para ver lo que se le ha de cargar  
al q administra el passage de los ganados pa-  
ra el vino que viene.

Resolvieron que el Regidor de cada villa ay  
de dar copia a los demas lugares de la finca del  
Manifesto de lechones y lenal agri de la villa  
como de fuera de ella para el dia de San Martin  
y temendolos ha de haver la averiguacion  
en su término de los lechones agri del lugar  
como de fuera segun esta prevencion en el  
estatuto de 14 de Mayo de 1723. excepto a la villa  
de La Torre que no se le dexa dar.

Resolvieron que la villa de Hozaneta haga el  
Alcaide de las Siquas que sea competente y para



ello, se les concede lo que sacaron del peaje para Nueva Hnoy  
empezando el siguiente 1751. hasta que se cumplan 10  
9. Hnoy pagandose de allí la recaudacion.

Registraron que pague veinte Colones 42 porque no mo-  
nifeso el Real de los flechones entravan en esta termino.

En la villa de Culla a los 21. dias del mes de Dize. 1750.

Se convoca en Hnoy los señores Juan de la Cruz de Geroni-  
mable Regidor y Mathias Belle Indico de Culla por

Benigno Pedro Montoya Indico, por Cristobal Felipe  
Salas Indico, por Mariana Juan Bextian Indico

por Benafios Joseph Monfay rex Indico, por lo  
foxe de rebaxo Juan Baxedo Indico y por el tax-

decaneo Augustin Miralles Indico y siendo asijunto  
en atencion de la villa de Vistabella, habiendose

uno Carta del Sr. Dr. Gabriel Lopez Comisario  
de Navarra, en que previene se le de la madera

que necesitase la fabrica de la Alcora en la con-  
formidad que se le citava antiguamente y sin pagar

los diez de la finenya, que el Indico, Vayo a Hnoy  
la averiguacion del hecho a Vistabella, y que

segundo que encontraxe y verificaxe a favor de  
la finenya y que siendo necesario acudir a su señoria

para que no se saque la Madera del territorio  
de la finenya, pues necesita de ella la misma fi-

nenya, y que en todo caso que se deua sacar se pague  
lo que S. M. manda.

En virtud de dicho Ayuntamiento Registraron que pague el  
Regidor de Vistabella 39 reales por el agua y madero de

no haver traído el hoxo del herbaje completo. y que les  
traiga para el otro dia de los diez.

Y asijunto que Juan Lafont Regidor del Hnoy 1749. pague  
por mal administrado los pasajes 3987. finenya de memoria.

Sobre el caso  
de Vistabella



Contabillo de Benagalato 13. dias del mes de set. de 1751. Hnos. de junta en Cabildo los Exos Concejales para pagar las cuentas de los heribajes y concurrencia de los Srs. Joseph Tabares de Berio y de la Santa Cruz, y Joseph de San Reg. y Diente Mirales de S. Indico de esta Villa de Benagalato, por Calocazme Balle Regidor y Baltasar Balleas Indico, por Cristobal Antonio Montaner Regidor y Jeronimo Asencio por Indico, por Juan de Juan Espinosa Regidor y Jaime de Juan Indico, por Benafigo Joseph Montaner Indico, por Pedro de Juan Marquez Indico y por Cristobal de Juan Marquez Indico, y siendo asijunto en presencia de Thomas Moleque de dicha villa, de Culla, pagaron el diezmo para los dichos Cuentas a seis libras ochos sueldos de menudo, y las Aldeotas a dos sueldos de menudo por baxilla.

Seguidamente resolvieron se componga y entienda el heribaje de los Canas de Adranco y que al heribaje de los Regal de Adranco se hagan dos baxios nuevos.

Y assi mismo determinaron que se limpie el Bozo de Esparequera si se encontrare quemado limpiar por diez sueldos.

Tambien se resolvió se hagan dos baxios para el Rio de los chinos y otro para la Fuente de San Montan. Seguidamente determinaron que por quanto se ha sucedido cuestion sobre el salario del Anunciado, que



en adelante no se de orden de celebrarse sin que  
primero los Síndicos vean el modo y la forma  
no que se ha de dar por el

Doña Juana  
de Benavente  
de Cistueles

En 14. de Mayo de 1791 dichos Comunitarios resolvieron  
que sobre la madera de Vistabella que sacan los  
de Cistueles y de fuera de la Sierra, y no que  
van para su importe, que lo defiende. La Comuna  
y liquida para que no la saquen sin pagar el importe  
y que por los Cistueles de Vistabella den que el importe  
de los pines de los árboles de la Comuna están embargados  
que para el primer ajuste hayan testimonios de en-  
bargo, o el dinero, y fino que paguen el ajuste que sea  
Domingo 10. de Octubre del corriente y traen las  
villas de Culla Benaya, Vistabella y Hazaña 388 cada  
una y Benatigo, La Torre y Vila de Cany 288 con veni-  
do en ello las villas, pues dicho dinero ha de servir para  
la liquidación de la madera de Vistabella, o para ca-  
cutar al Conat de Vistabella, hay en do Vistabella  
para ello de las villas. Y que se cono que Joseph del  
tran para dicho ajuste, para confinarle sobre las aguas  
de la Mayor... y que hayan poder de las villas fide-  
van los 3 Alcaaldes de herbage, o de otro el del col-  
dual.

En la casa del Ayuntamiento de la Villa de Culla a los diez días  
del mes de octubre de 1791 se juntaron los dichos Comunitarios  
para tener ajuste y concurrencia los siguientes: Bartolomé  
vidat Alcalde Mayor de Culla, Regidor, Bautista Bar-  
rera Síndico por Culla, por Benaya, Santos Milla  
Regidor por Vistabella, Antonio Montoya, por Hazaña  
Joseph Barrera filmoriano por Benatigo, Joseph Mon-  
tejo Síndico por La Torre, Benavente Juan Macque Sí-  
ndico por Vila de Cany, Joseph del Cistueles Síndico de Cistueles  
Thomas Mole de la Sierra y siendo así juntos de una  
manera se acordó que se paguen a Gerardo de los  
Benaya, uno de Culla y otro de Vila de Cany, a los dichos



del Haya, a ver lo que pide D. Joseph Miralles y si  
no lo haze fraude que se le de por precio de 258 enone.  
do todo fino hallan de poro dicho 4. Sanadizo  
de doz.

Y asimismo qd al otro dia de las floras acudan a la casa el  
del acudan a la casa del Ginibre del camino de  
Benayut y se cruce a Magador hasta el Colliuol.  
Que se pague el sobo que mañ el criado de Thoma Alca  
de Mosquera y se cague en el fiego del Hno que tiene  
tambien resolucion para Sanadizo de la villa uno  
de la de H. Juan y otro de la Torre a la casa del Vode  
jador de las vias de esta villa de Culla, para ver si se va  
convenientemente el landexo, y resolviendo que se puede  
vender por no hazer falta se remite al mayor postor,  
y se le haga fiado de vanto quando vtiua en el Ma  
gador del Colliuol.

En la villa de Cistabell a los once dias del mes de setien  
bre del Año Mil e ciento e cinquenta y dos se junto  
con los señores Comunges para fin de pagar las cuentas  
del herbage y concurren los siguientes: Pedro  
Seladey, D. Joseph Chiment y Juan de la Reg y  
Gerónimo Agencio Sindico, por Culla Vicente Fra  
nco Regidor y Joseph Ricca Sindico, por Benayut  
Miquel Ferrando Regidor y Joseph Monfort Sindico,  
por H. Juan Chaytoval H. Regidor y Pedro,  
Sindico, por Benafico Jaime Joseph Maxim  
Sindico, por la Torre Domingo Bellego Sindico, y por  
Cibola cano Miquel Joan Sindico y sendo a su in  
terponencia de Thoma Molas e gno de la villa  
de Culla, se gaton el fiego por septa cuentas a 288



el Cabildo de Membrados.  
Y segundamente se fagaron las Alcabalas a 8 de Membrados Lo  
baxilla.

Y asimismo que se pague por vendido la Mayada y Magador  
de las Viñas de Culla, vendido a Mariano Valle  
por haverlo acordado los Villages y comunidades el año  
pagado, de voto de los quatro Sanadores para ello  
nombzados.

Y tambien acordaron se componga el Abrevadero de  
las llometas de la Villa de Benafiz, que pueda man-  
tenerse el Agua para los Sanados, a expensas de  
la Comuna.

Y segundamente se resolvió se haga Memoria a  
los tres Inquiridores, para que le manden pagar a  
Juan Lafont Simichax los 3987. en que le condenó  
la Comuna, por haverlo administrado mal.

Y asimismo que a Pedro Monfort se le devolvan 358  
metals de la multa que se le impuso por falta de vir-  
ginos que faltaban en el horto del herbage, y no se le  
confidese tanta culpa, ni omision, q quando se le  
caxo.

Y segundamente que los Indicos de Vistabella y Be-  
nafiz señalen una mayada en el término de la  
Villa de Benafiz, por necesitarse para domir  
los Egredos, en donde se pareciere convenientes.

Y tambien acordaron se le notifique, y haga  
saber a Antonio Monferrer de esta Villa de Vis-  
tabella, cubra la Atrequia que hizo en el Paso de  
la fuente del Alfoni, causando perjuicio a algunas  
heredades convecinas; y si otra vez la kompiere  
incurra en pena de quinze sueldos.

Asi mismo despues de haverse leído una Carta  
del Sr. Don Joseph Maxco, y Exepo Ministro de



Maxima de este Reyno en la que se acuerda, y aviso de ha-  
 ver respondido la Villa de Utrabella al Memorial que  
 ante dho Sr. Ministro puso el Sindico de la Comuna en  
 nombre de las Villas pretendiendo el interese de los arboles de  
 Pinos que ha comprado con Licencias la Fabrica de la Villa  
 de Alcora; <sup>en la tierra de heredad de Utrabella</sup> se determina ajuste para el dia de San Miguel  
 mas proximo en el qual vengan los Syndicos con acuerdo de  
 sus respectivos Ayuntamiento. en determinacion de que se respon-  
 da al Memorial de Utrabella, concluyendo en forma de pre-  
 tension para que dho Sr. Ministro determine en Justicia  
 en dha razon para que se obran las costas que se seguir en esta  
 dependencia por la via ordinaria, se causaria a ambas Partes,  
 que dicho dia vengan dho Sindicos llevando con si los Pape-  
 les que conduzgan para el informe que se ha de dar en dha  
 Real Caxa del Ayuntamiento de la Villa de Cullo a los  
 29. de el mes de Setiembre del año 1752 de que se  
 los dho Comunitarios para tener ajuste y concurrencia  
 los dho Joaquín Belle, Alcalde de Utrabella, Regidor  
 y Joseph Ricca Sindico de Cullo por la Villa de Berro-  
 tal Joseph Montori Sindico por la Villa de Utrabella  
 Gregorio Alfonso Sindico por la Villa de San Juan  
 Pedro Escera Sindico por la Villa de Berastain  
 Joseph Martin Sindico por la Villa de Berastain  
 Dionisio Belle Sindico por la Villa de Utrabella  
 Juanes Sindico, losquales en su virtud se resolvieron  
 se determine el Plazo de los dho arboles de  
 Pinos de Utrabella que esta en despojo de  
 por defecto de Justicia presentando las pape-  
 les de concurrencia y sentencia de los dho Jueces y  
 de que se hallara conveniencia

madra











106 en el libro de  
Madrig.

Le bello Joseph Monferrer Almotaxen por el Sr. Juan Beltran  
 Indico, por Beneficio Layme Indico, por la Torre  
 Mascoy Indico, y por Vila de Canes Lorenzo Miro  
 Indico, asistiendo por el Sr. Thomas Molep. de la Alona.  
 y se vio que por el Sr. Le bello de Vatabello no ha convenido en  
 lo que se habia en las Cuentas sobre la Madera y Dinero depositado  
 de bello, que esayo el Indico de la Letara a Vata, con los  
 papeles ofensales y que haga una junta de tres letrado  
 y si se acuerda que desista el Pleito, lo nuevo simbol-  
 vez, y q. se le entreguen 15 d. para los gastos, y q. de lo que  
 del deposito haya 25 d. se pongan en poder del Regidor  
 para subministrar las, para dicho Pleito haciendo los gastos  
 de v. d. q. que se p. d. de Vatabello y q. si fueren los papeles de v. d. d.  
 y si mismo que se justifique la Maria de Domenech, y se execute  
 por las pensiones que se leuen a lo Comuna.  
 Tambien dicen el permiso para filax y mudar el Almotaxen de  
 Salgo de Estatella y que para ello se nombren el Indico de  
 Villayel de la Torre y que Thomas de la Letara que es de la  
 Comuna las 5 de presente y las 10 de mayo 5 d. al Sr. de  
 Rexbaye del Hno. de Viena, y que misen tambien a v. d. de  
 el Sr. Almotaxen, del Almotaxen de la Vinas  
 que la Rentada del Reino de Canerija pague solo el d. de los  
 acuyados y d. de pasaje

En la Sala del Ayuntamiento de la villa de Culla a los 16 dias del mes  
 de Feb. 1794. se juntaron los Sr. Comunes para pagar  
 las Cuentas de la Comuna, y concurren los Sr. D. de  
 no de la villa de Dionisio Vidal y Antonio Belle Reg. y  
 Joseph Bull Indico de Culla por Benayal Reg. y  
 Sabagat de Berola Reg. y Vicente Bertran Indico  
 Indico por Vatabello Fran. J. de Reg. y Joseph de  
 que Almotaxen, por Almotaxen Layme Indico, y Joseph de  
 Rovira Indico, por Beneficio Juan Monferrer Indico,  
 por la Torre Dionisio Belle Indico, por Vila de Canes,  
 Agustín Miralles Indico, siendo de v. d. Sr. Molep. y se  
 se asiguaron para el Sr. a 5 d. de buena moneda



Los Albaldoz se dararon a 38 la baxilla  
segundamte se resolieron que se herbasse a l'ingue de bregat  
del Ducho y se le avisase al Regidor que no entrase y d'ino  
le montarian.

que el Regidor Pedro Vinagre de Benagal cobre la pena del  
de Cantabria, o de Fernando de fador, o la pague de  
proprio, que dicho Regidor tiene cobrado los tercios.  
que a los señores Vinagre de Mathias se le de satisfaccion a  
los 78128 que pide por los gastos de los procesos de la Ma-  
dera de Vistabella hecha averiguacion sino se le ha  
pagado por alguñe indico de la d'eterna lo que de aqui  
averiguare el Regidor de Culla de los tercios de her-  
base pasado  
que al d'no de la pica de Culla se haga a tornales, ayu-  
diendo el indico de esta villa, y que lo despan todo a su  
d'ireccion.

que se de parte a los d'inguidos para que pague Juan  
Lafont de Vistabella Jamnax los 3987 que le monta-  
ron por no haver cumplido en su obligacion al d'no de  
Regidor, como ya esta otra vez determinado.

que se hagan dos Baxias al Abogado de Terrerola  
y otras dos baxias, el uno a los Mangraneros y el otro a los  
hanos del Algay de Benagal.

se le da permiso a l'ingue de Benagal para  
haver una Capta al hano del oroto de Lagaria  
como las otras y de ancharia 36. palmos dando a la  
Comuna 38 y la d'echa que ayustaxe con la villa de  
Benagal.

que Cayano Indico de Culla y b'ia de carepave lo me  
pide de aqui de Benagal de Berolo para poner el d'cho suyo  
a la Cueva de la, o a otra que se podria dar y se ayuste



que se den diez reales para imprimir al Porod del Marqués del Termino  
de Benafijos y otras Cuentas del Año que viene de Cierpoague a los  
que le impusieron.

le apruebo  
sin embargo

En 17. de Mayo 1754. los mismos Señores Señores de Cierpoague  
el Reyto de la Madera, y que se execute la ejecucion del  
Marqués Domanech y se precie al ~~Rey~~ de Cierpoague  
que aspiere al Dinero del Depósito sobre la Madera

que se vendió a la Hicoria y otras villas lo que ha de exe-  
cutar para la bixgen de octubre  
que se baxe a los Honores de Selma de la Torre a los Honores  
de la bixgen de octubre a las diez horas para bixgen a  
fruide que pretende dicho Selma pagando las costas de lo  
vixgen la parte que no tuviere razon bixgenando lo  
dicho Selma

que se paguen a Joseph Luis ~~de~~ de ~~San~~ Matheo 48183 de  
menudo a cuenta de lo que se le debe del proceso de la  
Madera de Cierpoague, y que se reconozcan los Honores del  
herbage por ver si está pagado lo que pide Cierpoague.

que se le de a Matheo Belle un pedapito del ~~Marqués~~ de her-  
bage pasado Sr. Roque para adrejar la parte de Mademora  
dando Matheo 25 buenas moas siempre que se le pidan,

que se aprecien todas las tierras de la Comuna de Cadilla  
aunque heredades y Mañas Cierpoague Comuna y que si no  
lo razon y no trahen la apreciada a las cuentas, se van  
maldados los Regidores, segun les pareciere a los Comunistas.

En 10. de octubre 1754. estando on de Cierpoague de Cierpoague  
Joseph de San Sordico de Cierpoague y ~~Don~~ ~~de~~ ~~San~~ ~~Antonio~~ ~~de~~ ~~San~~  
Sordico de Cierpoague de Cierpoague, razon relacion hazer Cierpoague.

con reconocido el territorio que pedía Joseph de San Sordico  
de Cierpoague, y que no daria el pago, ni bixgen del ~~Rey~~  
gados y que se le podia dar, y lo ajustaron en 68 que  
ha entregado para gastos de dicho Cierpoague y lo desin-  
cion en esta forma a favor de la parte de Cierpoague de Cierpoague  
de la Comuna de Cierpoague para que se bixgen y con bixgen



y quando assi al cuevo voya a 28. pasos, puztoron  
 una hita, en 70. pasos mas adelante arriba de la gax  
 alo cuevo puztoron una hita, y esta de hinos en  
 la hita y contra hita de la redonda y se le da lo  
 michis dentro la hita, con obligacion que se obligat  
 no de dar camino franco en el mismo passo de herx  
 bajo, sin que la comuna tenga que sobax nado  
 a cargo se muevan a bestos.

En la villa de Benyatalo, quinze dias del mes de 28.  
 del año mil setecientos y cinquenta y cinco, segun  
 taron los señores comuneros, y a saber la cuenta de la  
 heredad y concurrencia de los señores de la villa de  
 Juan Sebastian y Juan Michale, de la villa de la Erudim  
 deo de dicho punto de la villa por Culla Miguel de la Erudim  
 y Chuyto de la villa de Indico, por Don Juan Joseph Mon  
 jera Regidor, y de la villa de Indico, por Don Juan  
 Gregorio Regidor, y de la villa de Indico, por Don Juan  
 Joseph Monjera Regidor, por la Torre Maico, y de la villa  
 de Indico, y por Don Juan Michale, y de la villa de Indico  
 de Indico, y de la villa de Indico, y de la villa de Indico,  
 el cargo a Dios buenos menes.

Las villas de la villa de 38 de enero, la villa  
 que es univocario la celebre a univocario de Indico.  
 que sea villa de Citabella no buelva la villa para  
 los censos hasta la villa de Indico, y con esto pague  
 el censo de la Comuna, que se pague a la villa de Indico  
 de los particulares en adelante de la villa.

Que las montañas de Indico que se puztoron en adelante  
 se de la villa de Indico, y de la villa de Indico, y de la villa  
 de Indico, para que mas bien guarden la Comuna.  
 Que a la villa de Indico se obligat de la villa de Indico  
 con las 60 que entrego de Indico, que buelva al camio por  
 donde sinte antes de Indico, y se quite la hita y puztoron.

Sobre venio  
 cada q. sea  
 la meta de  
 Indico, y  
 de la villa de  
 Indico.



que porq. se encuentra en el libro de herbas  
 de Culla del año 1752. en 53. cobrado por Felipe  
 Vidal que hizo equívocacion en 1758 de la qual  
 avia de ser de 13 la deposito de la Comuna. Se  
 solvieron que en las cuentas de otros se le vuel-  
 van la mitad que son 7 1/2 de merced, y que se pa-  
 gase dicho Felipe de un año de renta se depongan en  
 el Archivo, la cuenta de las 13 que sacaron de  
 dicho Archivo para pagar la viuda de aquel año.  
 que el Regido de Culla ayto el herbas de Miguel Sabre-  
 gat del Duchob, y que lo que toca a la Comuna de  
 Deposito en el Archivo la cuenta de las 13 que sacaron  
 el dicho Archivo para la viuda y se pago de ellas.  
 que se le de el govierno de Joseph Diego de Utrabell  
 para un año en un tiempo de Santiago, al lado de la calle  
 que se llama de la Comuna. Chinar de la misma largura y anchura de la  
 que se saca la viuda. Se mandó hacer por la Comuna de  
 Culla después de la viuda para pagar lo que se hizo  
 el año pasado, y que se le de un pago y comprando la viuda  
 de otro de la Comuna y el día de las 13 al medida  
 se han de hacer en dicho término de Culla.

Atento al  
 ministerio en  
 las cuentas.

que en adelante al número del Doble donde se hizo cuenta,  
 Cuanto se le da a cada día, y que no se le de a començar  
 ayda nada en casa del Regidor donde se hizo la  
 Comuna por no parecer oír.

En la villa de Utrabell, a 10 de mayo del mes de set. del  
 año 1756. los diez Comendados se juntaron para pagar las  
 cuentas de los herbas y concurren con los señores Joseph  
 Monforte de Sarracina, de Joseph Clerich y Joseph Cabe-  
 do Regidores y Felipe de la Cruz Sindico, por Culla Jaime  
 de Sarracina Regidor y Mathias de la Cruz Sindico, por de Culla de San-  
 te Ferrando Regidor y de Culla de la Cruz Sindico, por de Culla de  
 Jaime de Sarracina Regidor y Juan de la Cruz Sindico, por de Culla de  
 Miguel de Sarracina Regidor, por la Torre de Sarracina y de Culla de San







Porcar de la Torre de San Braxar y Lorenzo Puyablos de Villars  
de Carri y Indico respectivamente a quien se le ha de pagar para ve-  
nir a los heros de esbago de dicha villa de adrean y a los señores  
por ante sus señores la que fueren aquellos señores a curar a la  
villa de San Braxar y Puyablos de Villars y a los señores de adrean  
dormido en un Benal de Villars de Albert de la misma villa  
de adrean no los deben pagar por no aver sido de su y a los señores  
consentido el dicho de Albert y que para el primer oficio de tra-  
ga de Villars no consentiran queriendo el dicho y no, de  
otra forma — Y seguidamente se resolvieron de su propia  
poder que para dicho oficio de esbago se resolvieron de los vi-  
llas de adrean pagar las almas y de mas legumbres que se ha-  
rieren en las tierras de esbago a un que se paguen diezmos y primicias  
no oponiendo a la ordenanza de morantes —

X Y lo mismo se resolvieron la mayor parte que se recogian las adrean-  
tas el dia de S. Martin como antes y con las mismas circuns-  
tancias precedidas en los años pasados sobre este particular en  
atencion a ciertos otros señores de Villars a excepcion de la Torre  
y Villars de Carri que no con vienen en que se mude el dia  
que era el de 28 de noviembre y asi lo protegeron dichos  
señores de la Torre y Villars de Carri a cuya proteccion se opu-  
sieron los señores de los otros villas y contra protegeron  
y para consecucion de sus derechos lo hicieron por fe de  
que certifico X



En la Villa de Paraceta a los 12 dias del mes de Setiembre  
1751 se juntaron para pasar los quintos de los exabajes de la  
Sabana de Culla los señores Jayme Beltrán, Blas de Jayme  
Juan Jones e Yldefonso Bonis Regidores Joseph Barba  
de Antonio Sindico de dicha Villa de Paraceta, por  
Culla Joseph Lopez Regidor, y Miguel Vidal Sindico  
por Donasal Joseph Fabrega Regidor, y Joseph Beltrán  
Sindico por Cristobal Pedro Bonera Regidor, y Joseph  
Climent Sindico por Benafegá, Carlos Barba Sindico  
por la Torre Maxco Parach Sindico, y por Ollas de Cay  
Miguel Ysaac Sindico, y en presencia de Thomas Mota  
se acordaron lo siguiente.

Primera mente taxaron las Abollas a 28 de menudas la  
barrilla, y el trigo a 418 de menudas el Cair.

Segunda mente acordaron que de las talas de bellotas se quite  
el exceso, y que el exceso de la leña, y como chado para ganada,  
que se informe de abajado pues pretenden los de Cristobal  
ser casa de su Mage. en virtud de la ordenanza de plantar  
y hasta tener el informe que no se carguen en los señores.

Que al Regidor de cada pueblo se le de la mano de su que  
al Sindico de asistir a las escusas en atencion que tiene  
mucho trabajo.

Que el exceso de los ganados de D. Joseph Muxalles Regidor  
de Calera se observe como se pactara con las partes de las  
escusas, y que se quite de ello al primer ajuste.

Que el Sindico de la Abollas como el informe sobre el ante  
dicho se observe sobre leña y como chado con esta inteligencia  
que si deuen pagarse de la comita y como chado de las Antenas  
se la cargue al Cristobal a proporcion de las de otras Villas  
deste Año como de los antecedentes.

Que a Joseph Clivio Regidor del Año pasado de Cristobal  
se le multe en 32 por que no lleva las entradas de sextos en  
dicho taxmiano que son de fuera de la Abollas.



Que al D<sup>o</sup> Joseph Bena d'andiso ajuste lo que ha trabajado Juan<sup>o</sup>  
 Prata ex<sup>no</sup> de Cortabella por la justificación del p<sup>o</sup> de la Comuna.  
 Que las penas acuso Baltasar Exexiz del ganado de Embroña  
 Exexiz solo pague la pena de la Cultra siendo conforonada  
 accapitulos y ordenanzas de Cornuna, y que las penas de barbe-  
 cho, y partax el ganado no se paguen. Bien que ha de pagar a  
 la sala del Judiciario.

Que al paso de la pica del termino de Culla se aga una pica  
 para abreviar -

Que el poto de Mercaderes de Culla se cubra y aga brocal.

Que el abrevadero del poto del d<sup>o</sup> de Adrañeta se mude  
 ala fuente de la Cueva de los Aragoneses termino de dicha  
 villa haciendo dos baxos puentes en esta forma, y que los 3<sup>os</sup>  
 se danan de limpiar dicho poto del d<sup>o</sup> se quite, y se apliquen  
 para limpiar al que se ha de arar nueva.

Indias  
 Molinar  
 los reyes  
 Cava -

Que a Andres Motines vecino de Sabirho de la villa  
 se le conceda permiso para que se use del  
 f<sup>o</sup> del abrevadero del Canax y barranco, y de  
 p<sup>o</sup> los demas vecinos que pudieren otorgar y  
 sin perjuicio de lo dicho p<sup>o</sup> en todo tiempo que  
 se necesitare de dicho agua se le pueda quitar  
 y q<sup>o</sup> solo la pueda tomar pasado dicho abrev  
 dero.

que para esto diades las d<sup>as</sup> 3. de J<sup>o</sup> Cor<sup>o</sup>. de este  
 año se convocara a este trayendo Resolucion de  
 las villas para si se pagaran las Cuentas de her-  
 bajes, en Benafijos Torrey de Laptecanes, como en  
 las demas villas.

En este de Ayuntamiento de la presente villa de Culla  
 a los 3 dias del mes de septiembre del año mil y 400  
 e 1000. En quenta y siete. Convocado en ayuntamiento



los señores Indicos de la Nueva de Culla, que se conformaron  
con los señores Regidores y Iniquet Vidales Indico, por Ben-  
dito Lopez de Betan de Thomay Indico, por Vistabello de  
de Llerena por Francisco Joseph Barbera de Antonio  
Indico, por Benafiga, Carlos Pitarch Indico, por Jo-  
se de Benavente Marcos Pitarch Indico, y por Vistade  
Cana, Miguel Yvanes Indico, en presencia del Excmo. Sr. Sinto  
Cidat de la Ciudad de Culla de dicha Santa, siendo Escriba-  
no Thomay Mole, y acordaron lo siguiente. — Que  
por quanto se quedo en acuerdo que para el pto  
de la resolución si se deservian pagar las cuentas  
de los señores, en todas las dhas. Villas, y Villas las  
Resoluciones de las Villas, y por ende el dho. Sr. Incon-  
veniente y propuestas, de unanime parecer resol-  
vieron que para evitar y quitar el dho. tan grande  
que se carga a los dho. Señores, en la comda. de dha.  
Cuentas, que consultado con las dhas. y tomado la  
Resolucion por ellas, que el primer lunes pasado la tra-  
gan de dho. Señores ayun de acudir todos los In-  
dicos de los dhas. lugares a la expresada Villa de  
Culla para tener ayunte a las ocho horas de la ma-  
ñana de dicho dia, y se pasaran los siete libros de  
veintes y dho. y estos abonados al Regidor que le  
tocare, se le entregaran dichos libros, y estos con  
sus dhas. Contadores, y como pasaran dichas Cuentas,  
y arreglaran los mismos libros, y por ende se mien-  
ran dichos libros a los dho. Señores, en cuya Villa se cele-  
brara el dho. ayunte acordado, y que a los que  
agytieren a dicho ayunte, y despues a las Cuentas de  
las de de dho. dho. dho. bueno moneda, y que a los  
Indicos de la Villa de dho. y Benafiga se les pague  
dho. y medio por dho. apartado, quedando los



demas arbitros que no se opongan a esto en su fuerza y  
vicio y derecho anterior.

106 en el libro  
nuevo.

que el Dr. fernand Suidico pasase a Matheo con las sent.  
y cales y personales para ver si se proseguira el pleito de  
la madre, informado del abogado el Dr. Balaguer  
que se ha nombrado por tal y en pro curador a don  
mundo vito novo efene, y haciendo resoluciones para ello  
a lo que protesto a favor de su Dr. el Suidico de bytabelle.  
que el Regidor de H. d. C. cobra de tran. Mitallo, de H. d. L. 1384  
y los 158 que se le montaron en tal suyo, quitado lo demas  
por los Suidicos, y Joseph Vay 208 como affe. se pradijo que esto  
por otros Suidicos.

En la Sala de Ayuntamiento de la real villa de Culla  
a los diez dias del mes de junio de 1758. se juntaron los  
señores comuneros para tener ajuste, los señores Laqual Belle  
Alcalde, Joseph Bull Regidor, Jayme Liellego Suidico de  
Culla, por Benayal Du-Sayme Suidico, por byta-  
bello Joseph Chiment, por H. d. J. Gappa Barbero  
Suidico, por Benafio de Laxicio Montaxera Suidico, por  
la Torre de n. de S. B. Bautista Ballea Regidor, y por  
V. d. de canes Joseph Molinos Suidico, siendo eff. Tho-  
mas Mole, acordaron lo siguiente: que por quanto se  
resolvió en H. d. de 3. de Mayo de 1757. que por cubrir  
el gasto de las cuentas se hiciese en un ajuste la as-  
signacion de los libros de los heribijos, y se quitase el gasto  
de las cuentas, y que para ello se resolviesen las villas  
se tomase dictamen del abogado de la comuna, y como  
por el dictamen del Dr. Balaguer se relaciona que por  
lo que en memoria la continuacion del gasto de las cuentas  
y no convenir a todas las villas no lo contasen convenientemente:  
acordaron se vuelva al estado antiguo haciendo el gasto acor-  
tando la villa que se tocara de las quatro. firmen-  
do con el grande interese y consideracion a lo que



de nuevo se avia resuelto sobre esta particular, a excepcion  
del Indico de Benaval que hera de renta, se mandava  
de nuevo, si una villa que no convino, puede favorecer el dic-  
tamen de las otras leas.

y segundamente se resolvieron que el Sr. Regidor y Indico de Culla junto  
con dos de su nombre y de Benaval accedan a las Pinaxos y avar  
el territorio susalada en establicion al hijo de Pedro de  
del Molino de la villa, y por quanto, castigos, y otras cuen-  
tas se resuelva sobre esto, con el consentimiento de las villas de  
las setenas.

que el Regidor desta villa y Jayme de la de Benaval deor-  
den de la Comuna, acudan a la Corralojo de Benaval y  
quitar las rentas que pagaron a instancia de Joseph de Be-  
gat de heredo en dicho paraje por motivo que dicha comu-  
na no quiso pagar por lo que avian tratado con el Regat,  
y se le bolvio el dinero

x Carta Cayde Ayuntamiento de la villa de Culla a los on-  
gientos e sesenta e siete años, de tres mil e setecientos e sin-  
quenta y ocho. Se juntaron para pagar las cuentas de her-  
vajes de la setena de Culla, los Srs. Regidores de ella, Sr.  
Joseph de Culla y Joseph de Orcaz menas Regidores y Jayme de la  
Indico de la villa de Culla, por Benaval Vicente Mira-  
les Regidor y D. Jayme Gran Indico, por la villa de  
Molinos de la de Regidor y Joseph Chiment Indico por  
San Juan de Honay Sr. Regidor y Cayetano de Barceas Indico  
por Benaval Francisco Montenegro Indico por la villa de  
de Barceas Franco de Barceas Indico, por la villa de Culla Sr.  
Joseph Molinos Indico, en presencia de Thomas Mole  
que acordaron lo siguiente x  
Primero se acordaron en todo a los de la comenda, la villa de  
la de la comenda.

que la villa de Culla se dependa en adelante que  
paga a la villa de Benaval, poniendo memoria a los  
Regidores haciendo la demostracion de los papeles y de  
mayor que tiene la setena en los libros del territorio















los señores  
medera,  
de  
teda  
terru  
eriva  
bella

Respecto a que por la ley de los señores de Madera y toda  
y lano de termino de la villa de Vistabella, si se convendia de  
estas villas por una amigable composicion y concordia de estos  
villas, o sus individuos, o vaxinos, se queda lentre las partes como  
hasta aora, ha saca y toda y lano en la tierra de comuna q  
esta destina y lantada y en lo demas de termino de Vistabella  
de lredondo, que se podria sacar de la tierra y lano y lancia al  
señor de la villa de Vistabella pagando por el la lancia de lre-  
naga, lo que no se podria negar y alq contra vintora y fuese en  
contrado en la lredonda de lre y lredonda, pague los de lre uno  
por uno los propios de la villa de Vistabella, como tambien al que  
lo saca fuese, o vendiese a otros, con lano de quedar  
resaca de todos los señores que piden y demanda, movidos  
y por lre. Y se pedia de la madera de lre de observarse  
lo q hasta el pte lre observado y se pedia lre  
por el lre

En la ciudad de Salamanca a diez y siete dias del mes de Mayo de mil e quinientos e noventa e tres años. En presencia de  
los señores comuneros de la villa de Vistabella y concuerdas con los señores  
Dionisio de la Haza, alcalde, Martin de la Haza, regidor, y Juan de  
la Solida, sindico por culpa de los señores de lre y lre  
por lre y lre, los señores de lre y lre, los señores de lre y lre  
Barbara de lre, de lre y lre, los señores de lre y lre  
de lre y lre, los señores de lre y lre, los señores de lre y lre  
Juan de lre, de lre y lre, fien de lre y lre  
los señores de lre y lre. Y lre de lre y lre con lre y lre

los señores  
de lre  
bella

Y lre de lre y lre, no condicione en la lre y lre  
la lre de lre, si se pedia lre de lre y lre  
lre y lre, esta lre y lre que se pedia lre y lre  
y que las villas no lre y lre de lre y lre  
lre y lre de no lre y lre de lre y lre  
lre y lre de lre y lre de lre y lre  
lre y lre de lre y lre de lre y lre  
lre y lre de lre y lre de lre y lre  
lre y lre de lre y lre de lre y lre







p. rector en castellan fortificando y guardando ha de elegir por  
 un abogado, y elegido dos abogados y proponerles la du-  
 da que ay sobre el saca de la villa de Lixabell de haber  
 tabella, presentando los papeles que cada parte tuvie-  
 re y que pudiendose conomy de xaminar dicho p. rector  
 cion y siendo discreto de dichos letrados estos dos nombres se-  
 cero, y que lo que resolviere en la mayor parte se ay de  
 obsequiar por ley inderogable; y que para lo dicho m. rector  
 y resoluciones para el 3.º dia de la villa y que tambien digan si  
 se nombra a otro sindico, m. rector en el of.º de la comuna, a  
 castellan con poder especial de cada villa.

fe  
 en  
 bella

En la casa de Ayuntamiento de la p. villa de Lixabell a los  
 diez dias del mes de Marzo de 1768 en su punto de las  
 comunas para tener ayuntamiento y concurrencia de los siguientes  
 por parte de Lixabell por el Sr. Juan de Belli Regidor  
 y Miguel Vidal sindico, por Benayut de la villa sindico,  
 por Nuytabelo de la villa de Benayut de la villa sindico, por el Sr.  
 Jaime Juan Torres sindico, por Bonafide de la villa sindico, por  
 Ferrera sindico, por la Torre de Joseph Vidal sindico, por  
 Vidal de cany de la villa sindico, y siendo ayuntamiento  
 se resolvió sobre las letras que ha enviado la villa  
 de Lixabell, sobre que se que se paguen los de la setena  
 por cargo de los de Lixabell, y le hiciera de ordenes  
 al of.º. y por muchas razones que se han tenido por de  
 las por una y otra parte, de la misma p. rector se le  
 que para de que se p. rector se nombren dos letrados  
 uno por parte de la comuna y otro por parte de la villa  
 bella, en las villas de Lixabell, Benayut de la villa, y que estos  
 le diesen dichas dudas, y si la villa de Lixabell ha de  
 d.º de derecho y p. rector, con que tiene de todo y teni-  
 endo silencio, pagar los de Lixabell, por que en la po-  
 sicion de la comuna de lo contrario, y que para el dia de  
 diez dias de Mayo se buelvan las resoluciones al lugar de  
 Lixabell y hasta aquel dia que de sup. de esta cosa por  
 ambas partes, se que se de todos los vocales, y que no con-  
 viniendo, e amos de los nombres en estos en los expresados

D.º de Lixabell  
 y de Benayut  
 de Lixabell

fe en  
 Lixabell



condicion en las dichas villas y de los por fueros la que  
de aqui se pudiesen averiguar y el resto de las villas en  
una de dichas villas por los fueros de la Comuna  
y vitabellas

En la Casa del Ayuntamiento de la Villa de Culla a los  
24 dias del mes de Abril de 1760. se juntaron los  
Comuneros para tener Ayuda y concurrencia  
figuras por Culla Cristoval Bouffle Juan de  
los Regidor y Miguel Vidal Sindico, por Denasal  
Dña Cruz Dñna por sindico, por vitabellas  
Dño Benito Cantarero offno por Hto. Jaime  
Juan Lopez sindico, por Denafidos Carlos Cruz  
Sindico, por la Torre Dionisio Bellep sindico y  
por vitabellas Josep Miralles sindico Juan  
de Agno Thomas Mole offno y siendo asi junta  
nombrazon en sindicos de Culla y de la Villa  
de Hto. a Bartolome Maslot offno de esta  
Villa de Hto. para el efecto con poder de  
substituir y que dentro de 10 dias y que en caso  
de no aceptar dicho Maslot no aceptado se nom-  
brara a Juan Font. primeramente tambien offno de dicho  
Villa de Hto. y que se haga consulta de los Aboga-  
dos para que en virtud de los privilegios que  
tiene la Setena se puebran si se siguen por ley  
de lo que se le ha de ser. y que se le den 20 Rs  
para su alvata y que tomados los Poderes vayo  
a dicha Ciudad, y protestaron los sindicos de Culla  
y Denafidos que no convienen la gasta  
de la Comuna de los Rex Dños y los demas sindicos que  
en virtud del costumbre de haverse pagado Dños  
Garafidos y dichos amon que tiene la Comuna de la D.  
Montanes de 2 de enero de 1738.

que se alargue el hazer lo dicho  
que se haga el vacio que queda para los Rano de Hto.



viendo dado lugar al Indico de Vistabella, y por ende  
con los otros señores Indicos, que se refieren en la execucion del  
Censo de Vistabella.

En la Casa de Ayuntamiento de la villa de Culla a los  
8 dias del mes de Mayo del 60. Vnos se juntaron en  
Ayuntamiento los señores Comunes para tener junta y con-  
currer con los señores Chyrcos y Don Alde Juan de  
Alf. Diaz y Miquel Vidal Indico de Culla, por Ben-  
ta Pedro Vives Indico, por Vistabella Blas Bellido Indi-  
co, por Alfo Layme Juan Lopez Indico, por Benafraja  
Cabrera Vives Indico, por la Torre Dionisio Bellis Indico,  
y por Urdacana Joseph Miscalles Indico, y siendo  
opositor Thomas Moley. Y siendo asijunto en atencion  
que Bartholome Mallot Escriba de Alfo, electo Indico  
de las Cortes, no quiere admitir dicho Indicato, de ma-  
nira que parece nombraron a Juan Bertran Cudno na-  
tural de Benafraja y vecino de la villa de Villafraanca,  
con tal que sino quiere ser por la ditta acotumbrado  
a las Ciudades de este Reyno, se le den diez reales por  
dia. Y que de lo luego empezando su viaje a Vistabella  
haya tal punto que acordos en el ajuste pagado, en tres;  
gandage de los Privilegios y Dinero que para dho fin  
se ha sacado. Y que se le faga su juramento de oficio.  
Los señores Indicos excepto Vistabella acordaron y paciendo  
ley Vistabella Abogados y pago con contradiccion de de luego.

Indico  
de esta la  
Corta



Cuentos En la Casa Ayuntamiento de la Villa de Vizcaya a la Villa  
 de diez del Mes de Septiembre de Mil de ochocientos, y de ochenta años  
 de duraron los señores Concejales para Las Cuentas de  
 Barboje, y Concejales los siguientes. En Vizcaya Diego  
 Manana y Vicente Alcalde, Joseph de Aguirre y ~~Joseph de Aguirre~~  
 Linas Regidores, Blas Salda Sindico; En Culla Christobal  
 Boye Alcalde, Miguel Vidal Sindico; En Berasal Joseph  
 Man Regidor Pedro Biver Sindico; En Abreneta Francisco de  
 Regidor Jaime Juan Frey Sindico; En Berastegui Carlos Biver  
 Sindico; En Latorre Domingo Balle Sindico, y En Bilbao  
 Canes Miguel Loaysa Regidor. Enpresencia de Bartolo Lora  
 Notario y cuarenta y tres de la misma Villa a cada uno lo siguiente =

Primeramente hazer elazgo a Cienquenta Realas, Buena  
 moneda; Lo otorgaron los Señores para lo que se crearon; Los  
 datos, y otros de Lueros de pagar la obra; Las de Lera, y de  
 modiado, y contado de las labores de Berasio.

X Otosi que el primer Azote de la Villa de Vizcaya se ha  
 de estatuto aumentando los Lueros sobre Lueros, en cinco y  
 hazer Lanizas, y por no lo ser a lo conveniente Capitulo quinto  
 zelo Lueros, si en virtud de lo Ayuntamiento se podra por que  
 el que se encuentra la ceniza que paga 40 £ de Lueros, y la  
 ceniza de todo el año de Agella Lorida donde se encuentra la ceniza. X

Otroi que se limpie la Bolza, y lozo de por que del termino  
 de Culla pagandose cinco Libros de Lueros, y de anticipado en el mes  
 por que se la ha de pagar.

Cuenta de la Villa de Vizcaya a la Villa de Berastegui de la  
 de Agella por nueve años, y haciendose por cinco, y a un año  
 de la Villa de Berastegui en las Cuentas; y haciendose que lo que  
 de la Villa de Berastegui ha de ser en dicho Buena no basta para  
 para el abreneta de la Villa, que es para que se crea dicho  
 de la Villa; y acordó que dicha Villa haga componer dicho abreneta  
 de la Villa, y cuando para ello el de la Villa se la crea de  
 cuando por que para el termino, y para el de la Villa de  
 tanto que se pagado se a parte, haciendose segun Capitulo de  
 Berastegui, y poniendose al de la Villa por que se crea de la Villa



y llevando dicha Villa de Alcaneta Cuarta, y Razon de lo =

Otro que de fuente del ayuntamiento de Benavite de la  
y un Cubo por que se haga de un el agua, y no de la =

Otro que de la fuente de la Comuna Benavite de Benafijos de la  
gan dos Barrios =

Otro que se establezca a Moriano Morano letrada, y Benavite  
de Benavite un Cubo en dicho Benavite de Benavite de la Comuna de la  
ayuntamiento, y aduzca de un el agua a cada uno que queda en  
Calle de Comuna, y se haga en Comuna de Benavite de la Comuna de la  
Comuna de dicho Morano Morano, y se haga de un el agua por Benavite de la  
de los Barrios de la Comuna =

Otro que el Abogado D. Miguel Boleguen, y Procurador  
de la Comuna de Benavite, y San Mateo, nombrados por esta de la Comuna de  
Calle por tener muchos de los, y para el presente no se ha de hacer  
que no continuen, ni que de lo, pague de los de alguno =

Otro que se haga a Benavite de la Comuna, y se haga de un el agua, y Comuna  
de Benavite, y se haga de un el agua, y se haga de un el agua, y se haga de un el agua,  
y se haga de un el agua, y se haga de un el agua, y se haga de un el agua,  
de dicho dia se hagan los Sindicos a Benavite = segun costumbre.  
Bartholome Madal de los

En la Casa de Ayuntamiento de la presente Villa de Culla a  
los quinze dias del mes de Noviembre de mill setecientos, y setenta  
y cinco se juntaron en Ayuntamiento, los Señores Comunitarios para tener  
Ayuntamiento, y concurrieron los Señores Christoval Boix Alcalde de  
ambos Regidores, y Miguel Vidal Sindico por Culla;  
Pedro Biver Sindico por Benavite, Blas Gallido Sindico por  
Benavite, Bayme Juan Lopez Sindico por Alcaneta Cuarta,  
Biver Sindico por Benafijos, Francisco Pitarich Alcalde por  
la Comuna, y Joseph Miralles Sindico por Vilandacanes, y  
ando en un Ayuntamiento. Bartholome Madal. Y siendo asi juntos en  
Atencion a que faltan algunos Regidores, y Vecinos de la  
Comuna de esta de la Comuna, y Comuna de Culla, y se tiene noticia por  
ran en el Codigo del Dr. Joseph Bera, acordaron que vaya por Benavite  
de la Comuna Christoval Boix, y que los pedidos de Benavite



en los que se entregaron que los Pidos en Santa Cruz, y como  
 se acuerda de la villa = Ocho que se haya estatuto que no se  
 pueda hacer ceniza en tierra de herbage, de ceniza, noble, y  
 Ullarte es de la villa para el Bld por cada una vez, ademas,  
 un cenizo al Alvarado, y dos cenizos a la Comuna, y que sea  
 responsable de toda la labor de suamada, y luego de la Partida  
 sea encubierta hacen ceniza, que arrimamos no se  
 hacen tierra de avinas, noble en Ullarte, antigua de la  
 le, que se hayan quemado, Baxo la mesa a pena de silencio  
 del Regidor de la villa, luego de donde se halla dicha  
 ceniza para que de esta forma se quite todo el dano de las  
 mos. De que todos convinieron, exceptuando el dindico  
 de Ullarte en las partes solamente a la estatuto, en parte de la  
 mos convinieron todos manera discrepante. = Ultimamente  
 se acordó por los señores de Cullas, Baratas, Arzobispo, Be  
 natejos, Forcadaravara, y Blondacano, que se exaente a quien  
 y como la dera sobre al cenzo. Corresponde la villa de Ullarte  
 a esta dera de Ullarte, para lo qual se dio que del Archivo aya  
 la paciencia de diversos papeles que se manejan para los Extos de  
 xando recibos = de que confies. *Bartholomeo Kollo*

En la Casa de Ayuntamiento de la Villa de Culla a los veinte  
 y nueve dias del mes de Marzo de mil seiscientos sesenta, y  
 uno años se juntaron en Ayuntamiento los señores Urbano Bon  
 nado Alcalde, Miguel Bely, de Kollat Regidor, Jovyn Concan  
 mayor de los dindicos por Culla Pedro Vico, y dindico por Bara  
 tal Francisco Boned <sup>por dindico</sup> por Ullarte, Carlos <sup>por dindico</sup> por Bara  
 figos, Por qual se acordó se dindico por los señores de Bara, y  
 el dindico por Ullarte, y se acordó se dindico por Bara, y  
 lo cado a Ullarte, y que haian de traer cada una villa su  
 cura a fuer de Francisco Bartram nombrado dindico de esta  
 dera en inteligencia de que alguna villa lo haia de, y  
 que no se acordaron los otros, y que para el dia 1 de Abril  
 las remitan a esta villa de Culla de este año de que confies.  
*Bartholomeo Kollo*

En la Casa de Ayuntamiento de la Villa de Culla a los ocho dias del mes de  
 Mayo de mil seiscientos sesenta, y uno años se juntaron en Ayuntamien  
 to los señores Urbano Bassada Alcalde Miguel Bely de Kollat Regi  
 dor Jovyn Concan Mayor de los dindicos por Culla, Vicente foz Regi, por



